

DECRETO N° 777/17

Rauch, 02 de Octubre de 2017.

----- VISTO: La nota presentada en forma conjunta por el Intendente Municipal Cr. R. Maximiliano Suescun y el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde consideran oportuno realizar la constitución de un Plazo Fijo con recursos afectados de origen nacional.

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rauch dispone de dos nuevos fondos afectados de origen nacional, como lo es NIDO – Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades y Destronque del Arroyo Chapaleofù Ley 26509 FONEDA.

Que la disponibilidad de los dos fondos a la fecha de constitución asciende a \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones), siendo \$ 3.000.000,00 por cada uno respectivamente.

Que los mismos, no serán utilizados en el corto plazo, en cuanto está previsto la cuantía de los fondos necesarios para afrontar la cadena de pagos dentro del plazo de la colocación de mención.

Que asimismo al financiar obras públicas, las mismas se abonan en función del avance de obra de las mismas, por lo que los pagos se efectúan mensualmente por lo general, no interrumpiendo la programación de los pagos a los contratistas.

Que del escenario planteado, surge la posibilidad de hacer uso de todas las herramientas que están a nuestro alcance.

Que una de las alternativas de Inversiones Temporarias es la constitución de Plazos Fijos, el cual, en virtud del punto 14 de la Resolución N° 635/08, debe constituirse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como única alternativa permitida.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare.....”

Que tal es así que la constitución de estas Inversiones en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, generara un beneficio adicional al erario público respecto a los intereses obtenidos, consecuente de la colocación por el plazo de 30 días.

Que amen de ello, nunca se pierde de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1ro: Autorícese a Tesorería Municipal a transferir a la cuenta N° 50268 Proyectos Socio Comunitario del Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 3.000.000,00 del Recurso Destronque del Arroyo Chapaleofù Ley 26509 FONEDA y \$ 3.000.000,00 de NIDO – Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades en cuanto los mismos son fondos de origen nacional, haciendo un total de \$ 6.000.000,00 para su posterior colocación en un Plazo Fijo.

Artículo 2do: Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de las operaciones en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. R. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO nro. 778/17

Rauch, 2 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de Oficina de Guías.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 1111/16, Impositiva 2017; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de octubre de 2017, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1111/16, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

<u>GANADO MAYOR</u>	<u>ALICUOTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Invernada/Feed Lot/Feria/ Faena	359.29	\$ 11.481,47
<u>GANADO MENOR</u>	<u>ALICUOTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Invernada/Feed Lot/Feria/ Faena	25.54	\$ 816,16

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 779/17

Rauch, 02 de octubre de 2017.

-----VISTO: Las notas presentadas por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.-
La situación de revista en la que se encuentran distintos agentes Municipales.-

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17;

CONSIDERANDO: Que la normativa indicada “ut-supra” establece: “*SECCION II.- PLANTA TEMPORARIA- DISPOSICIONES GENERALES- ARTICULO 124°.- ALCANCE. El personal temporario es aquel que se encuentra contratado por un plazo determinado, designado cuando razones de servicio así lo requieran para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal. El personal temporario podrá ser retribuido por mes, hora, jornal o por una determinada cantidad de trabajo y/o unidad elaborada.-*”

Que es pertinente la contratación bajo la modalidad indicada en párrafo anterior, y la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio en función de los recursos disponibles.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos-Ejercicio 2017.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Trasládese al agente municipal **WALSH**, Estela, D.N.I. 20.541.113 (Leg. 1509) a la Dirección de Cultura, para desarrollar tareas de Auxiliar de Limpieza B, revistando en la categoría 6 de Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-

Artículo 2do.- Designar **LAVALEN**, Ángel José D.N.I. 18.327.700, en planta permanente, revistando en la categoría 18 del Escalafón Municipal, como encargado de Prensa Municipal, con una carga horaria de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales.

Artículo 3ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para las tareas que se determinan a continuación, para el mes de octubre de 2017.

BORDACHAR CARSANIGA Rocío Mabel, D.N.I. N° 33.328.371, para desempeñar tareas de Auxiliar de Sala en el Centro Integrador Comunitario, con una asignación mensual por todo

concepto de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES c/00/100 (\$ 11.773,00), con una carga horaria de CUARENTA (45) horas semanales.

FERNANDEZ, María Mabel, D.N.I. N° 22.319.727, para cumplir tareas en el taller de cestería, bajo la Dirección de Cultura, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 3.168,00), con una carga horaria de DIECISEIS (16) horas mensuales.

YULIANO, Leonardo Javier, D.N.I. N° 37.380.277, para desempeñar tareas de Peón, bajo la Dirección de Servicios Urbanos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS c/00/100, (\$ 10.166,00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales.

Artículo 4to.- Otórguese una remuneración por tareas insalubres al agente **YULIANO**, Leonardo Javier, D.N.I. N° 37.380.277, por el término de un mes.-

Artículo 5to- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 6to- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete –

Fdo. Lic. Mariano A. Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos –

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente –

DECRETO nro. 780/17

Rauch, 02 de octubre de 2017.

-----VISTO: Los fondos de infraestructura de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2017;

La necesidad de construir un Hogar de Tránsito para personas en situación de calle o situación de riesgo;

La necesidad continuar con la Sala de Guardia del Hospital Municipal Eustoquio Díaz Vélez;

La Ley Provincial 14.656;

La L.O.M

La Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: Que, la realización de la obra de un Hogar de Tránsito para personas en situación de riesgo y la Sala de Guardia del Hospital Municipal se lleva a cabo con mano de obra de la ciudad de Rauch;

Que la Ley 14.656 en su Artículo 70° establece: “Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal. La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador”.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de octubre de 2017, el importe de los contratos del personal para la mano de obra de un Hogar de Tránsito para personas en situación de riesgo y la Sala de Guardia del Hospital Municipal:

YULIANO, Pedro Ezequiel D.N.I. N° 31.779.387, por realizar tareas de peón general, una asignación de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO c/40/100 (\$ 13.558,40), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

YULIANO, Maximiliano Damian D.N.I. N° 33.328.478, por realizar tareas de peón general, una asignación de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS c/32/100 (\$ 14.236,32), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

GODOY, Blas Emmanuel D.N.I. N° 36.933.045, por realizar tareas de peón general, una asignación de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCO c/00/100 (\$ 6.105,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

YULIANO, Braian Nicolás D.N.I. N° 38.658.684, por realizar tareas de peón general, con una asignación de PESOS ONCE MIL CIEN c/00/100 (\$ 11.100,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

IBARROLA TORRES, Richard Cipriano D.N.I. N° 95.551.405, por realizar tareas de peón general, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS c/00/100 (\$ 9.072,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

Artículo 2do- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete –

Fdo. Lic. Mariano A. Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos –

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente –

DECRETO Nro 781/17

Rauch, 02 de octubre de 2017

-----VISTO: Las notas presentadas por los Agentes Municipales.-
La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 37 inc 1) del Convenio Colectivo mencionado “up supra” establece el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que el descanso anual, es regulado por los Art. 38 “*La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el periodo que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario*”.

Que las Licencias solicitadas se encuadran en el Arts. 39, 40, 41 y 42 del mencionado Convenio.-

Que, asimismo es necesario en algunas Oficinas y dependencias Municipales, al personal dependiente se le conceda licencia para su mejor desenvolvimiento durante el resto del año en curso.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Concédase licencia a los agentes Municipales que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

AÑO 2015:

- **Leg. 908 – Flores, Juan Abel** – SIETE (7) días corridos a partir del 17 de octubre del corriente año-

AÑO 2016:

- **Leg. 563 – Acosta, Sergio Aníbal** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1456 – Alzueta, María Silvia** – SIETE (7) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1436 – Beheran, Leandro Silverio** – CATORCE (14) días corridos a partir del 09 de octubre del corriente año-
- **Leg. 561 – Belmartino, Elda Graciela** – VEINTIUN (21) días corridos a partir del 16 de octubre del corriente año-
- **Leg. 180 – Betti, Cristina Elisabet** – SIETE (7) días corridos a partir del 17 de octubre del corriente año-
- **Leg. 248 – Bianco, Héctor Osvaldo** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de octubre del corriente año-
- **Leg. 197 – Bigurrarena, Miriam Dora** – VEINTIUN (21) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-

- **Leg. 914 – Cabrera, Pedro Osmar** – TREINTA Y CINCO (35) días corridos a partir del 17 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1196 – Carberol, Celia Elena** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1288 – Cifarelli, Domingo Enrique** – SIETE (7) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 711 – Crocci, Evangelina Edith** – SIETE (7) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 587 – Díaz, José Luis** – SIETE (7) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-
- **Leg. 626 – Díaz, Sergio Fabián** – SIETE (7) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-
- **Leg. 594 – Diego, Mariano Javier** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 16 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1421 – Dominguez, Marisa Estela** – SIETE (7) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1328 – Dominguez, Susana Pilar** – VEINTIUN (21) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1629 – Etchevarne, Camila Patricia** – SIETE (7) días corridos a partir del 09 de octubre del corriente año-
- **Leg. 631 – Ferraris, Graciela Elena** – VEINTIUN (21) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 908 – Flores, Juan Abel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 24 de octubre del corriente año-
- **Leg. 595 – Gamarra, José Santiago** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de octubre del corriente año-
- **Leg. 686 – Giaccio, Verónica Adriana** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1320 – Godoy, Hugo Orlando** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1511 – Gómez, Marcelo Nicolás** – SIETE (7) días corridos a partir del 09 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1286 – Gómez, Walter Ramón** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de octubre del corriente año-
- **Leg. 596 – Gon, Luis Daniel** – VEINTIUN (21) días corridos a partir del 16 de octubre del corriente año-
- **Leg. 598 – Herrería Miguel Ángel** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 06 de octubre del corriente año-
- **Leg. 246 – Iroz, Aldo Sebastian** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 09 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1267 – López, Lucia Edith** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1486 – Lujan, Elsa Beatriz** – SIETE (7) días corridos a partir del 17 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1222 – Meaca, Gustavo Ángel** – SIETE (7) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-

- **Leg. 673 – Misson, Natalia Andrea** – CATORCE (14) días corridos a partir del 02 de octubre, y SIETE (7) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año –
- **Leg. 1479 – Moreno, Marcelo Alejandro** – SIETE (7) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1404 – Negrete, Norma Susana** – VEINTIUN (21) días corridos a partir del 16 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1648 – Oruezabal, Osvaldo Ariel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 17 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1418 – Pagano, Betiana** – SIETE (7) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-
- **Leg. 532 – Parra, Ramón Domingo** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 579 – Peralta, Jorge Eduardo** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 30 de octubre del corriente año-
- **Leg. 652 – Petreigne, Pedro Horacio** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1416 – Ponce, Marta Rosana** – CATORCE (14) días corridos a partir del 09 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1369 – Rodríguez, Adalberto** – SIETE (7) días corridos a partir del 17 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1535 – Rodríguez, Andrea Carolina** – SIETE (7) días corridos a partir del 16 de octubre del corriente año-
- **Leg. 104 – Siple, Sandra Beatriz** – CATORCE (14) días corridos a partir del 09 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1327 – Tufanisco, Norma Teresita** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de octubre del corriente año-
- **Leg. 97 – Verón, Graciela** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de octubre del corriente año-
- **Leg. 196 – Vitale, Pedro Daniel** – CATORCE (14) días corridos a partir del 06 de octubre del corriente año-
- **Leg. 1100 – Zurita, Antonio Oscar** – SIETE (7) días corridos a partir del 25 de octubre del corriente año-

Artículo 2do.: Concedese VEINTIUN (21) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2017 a la Subdirectora de Sueldos Sra. **Siple, Sandra Beatriz** (Leg.104), la que se hará efectiva a partir del día 05 de Febrero del corriente año, mientras dure la licencia del mencionado anteriormente, se hará cargo de la Oficina de personal y sueldos el Agente Municipal Sr. **Torresi, Oscar H.** (Leg 49) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3ro- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete –
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda -
Fdo. Lic. Mariano A. Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos –
Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente –

DECRETO nro. 782/17

Rauch, 2 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud realizada por la Sra. Verónica Celeste Alvelo de habilitación de comercio de “venta de celulares y accesorios” que tramita en Expediente N° 4093-7486/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del comercio de “venta de celulares y accesorios” ubicado en Letamendi N° 411 de la localidad de Rauch, a la Sra. Verónica Celeste Alvelo, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 783/17

Rauch, 3 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Sr. Director de Planeamiento y Obras, Arq. Ricardo de Vigo

La Ley Orgánica de las Municipalidades.; y

CONSIDERANDO: Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando desde la Dirección, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente municipal Arq. Romina Paola Perrino Nievas, D.N.I 26.350.619- Legajo N° 1159

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, al Sr. Director de Planeamiento y Obras Arq. Ricardo de Vigo, por el término de siete (7) días corridos a partir del día 9 de octubre de 2017.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la agente municipal Arq. Romina Paola Perrino Nievas, Leg. 1159 con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 784/17

Rauch, 3 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Jefa de Compras Municipal Fernanda M. Lafuente.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.; y

CONSIDERANDO: Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Compras de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la Subdirectora de Suministros Silvia Alzola.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2016, a la Jefa de Compras Municipal, Sra. Fernanda Mariel Lafuente, D.N.I. 35.797.863, Leg. 1464, por el término de Siete (7) días corridos a partir del día 6 de noviembre de 2017.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Sra. Silvia Alzola, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 785/17

Rauch, 3 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaría de Desarrollo Social, se hallan imposibilitados de desarrollarse laboralmente debido a problemas de salud, además de encontrarse en una situación vulnerable para afrontar los gastos que se originan diariamente, como por ejemplo en lo que refiere a honorarios profesionales, traslados médicos, medicina y demás.-

Las personas responsables del cobro de dicho subsidio son quienes suplen algunas de las carencias consecuentes de los problemas enunciados precedentemente, como por ejemplo, son quienes brindan el cuidado especial que demandan algunos de ellos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	DNI
Acosta, María Elena	Avellaneda 524	N.B.I.	\$4.550,00	603	Navarro, María Florencia	33.917.965
Allende, Elba Mabel	Saavedra 1188	N.B.I.	\$4.550,00	965	Gómez, Mónica Mariela	18.327.679
De la O, Nilda Esther	Bº PyM "A" 6	N.B.I.	\$6.072,00	3040	Hourcade, Marta Mabel	13.114.893
Gini, Ana Julia	Colon 918	N.B.I.	\$2.024,00	1523	Landa, Marcela Elsa	22.768.790
López, Celia Matilde	Del Valle 430	N.B.I.	\$4.050,00	2273	Patane, Mónica	14.427.363
Solfino, Valeria Teresita	Bº 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$2.024,00	1724	Acosta, Rosa Alicia	14.751.821

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 786/17

Rauch, 3 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del mencionado subsidio no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando sus responsables de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Cepeda, María Angélica	Bº MiT 104	N.B.I.	\$3.036,00	1388	Cepeda, María Angélica	28.065.828
Fleitas, Luciana Isabel	Bº 40 Viviendas 118	N.B.I.	\$2.000,00	2199	Fleitas, Luciana Isabel	40.373.724
Quiroga, Claudia Beatriz	Alem 505	N.B.I.	\$4.048,00	3017	Quiroga, Claudia Beatriz	20.546.294
Sosa, Pamela Gisel	Mitre 156	N.B.I.	\$3.036,00	2724	Sosa, Pamela Gisel	32.362.268
Uyemas, Rosa Mabel	Balcarce 1066	N.B.I.	\$4.550,00	548	Uyemas, Rosa Mabel	25.958.055

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

D E C R E T O nro. N° 787/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro. 4093- 11795/17, Concurso de Precios N° 37/2017, Adquisición de repuesto para maquinaria- cadena del tren rodante a colocar en maquinaria- retroexcavadora.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: JUSTEL RUBEN DARÍO, ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A; VIAL PARTS S.R.L

Que del estudio de las ofertas, se desprende que la presentada por ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A la adquisición de un repuesto de maquinaria- cadena del tren rodante a colocar en retroexcavadora, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 172.972,67); perteneciente al Concurso de Precios N° 37/2017.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma JUSTEL RUBEN DARÍO, en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 37/2017.-

Artículo 3ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma VIAL PARTS S.R.L, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 188.256,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 87/2017.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

D E C R E T O nro. 788 /17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch.-
El Convenio Colectivo de Trabajo que regula la Relación de Empleo Público Municipal; y
CONSIDERANDO: Que el próximo 8 de noviembre se celebra el “Día del Trabajador Municipal” previsto en el Artículo 137 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal como fecha en la cual los agentes municipales gozaran de asueto conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables.

Que mediante la nota mencionada en el visto se solicita se declare asueto para tal celebración el día 13 de noviembre.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Trasládese el asueto administrativo del miércoles 8 al lunes 13 de Noviembre del corriente año en la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” para la celebración del día del Trabajador Municipal; manteniéndose las guardias técnicas indispensables para garantizar la prestaciones de los servicios públicos básicos de la comuna.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 789/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor del Sr. Vázquez, Marcelo Oscar, D.N.I. N° 25.452.592, a fin de que le mismo pueda cubrir parte del gasto ocasionado por el tratamiento médico-farmacológico que está realizando a partir de la patología que padece.-

Que los recursos con los que cuenta el grupo familiar del beneficiario de dicho subsidio son insuficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente año, un subsidio al Sr. Vázquez, Marcelo Oscar, D.N.I. 25.452.592, con domicilio en Las Heras N° 290 de nuestra localidad, por un importe mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-), siendo su responsable del cobro el titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 790/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de la Sra. Carolina Alzola, D.N.I. N° 31.237.406, a fin de poder cubrir parte de los gastos originados a partir del tratamiento médico que se encuentra realizando su hijo en el Hospital de Niños “Sor María Ludovica” de la ciudad de La Plata.-

Que los gastos del tratamiento referido anteriormente son de relevancia, y los únicos ingresos que presenta la beneficiaria provienen de la pensión de su hijo y de un trabajo, los cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por el importe mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-) a favor de la Sra. Carolina Alzola, D.N.I. N° 31.237.406, domiciliada en calle Castelli 415 de nuestra localidad; siendo la mencionada la responsable de cobro.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 791/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de la Srita. Estefanía Alcetegaray.-

Que la Srita. Alcetegaray, debido a la patología que padece, se encuentra bajo tratamiento médico-farmacológico, y es asistida en el Hospital de Niños “Sor María Ludovica” de la ciudad de La Plata, por lo que debe viajar con frecuencia para realizar controles médicos.-

Que la titular de dicho subsidio no cuenta con recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por el importe mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-) a favor de la Srita. Estefanía Alcetegaray, domiciliada en calle Paso N° 249 de nuestra localidad; siendo el responsable de cobro su abuela, la Sra. Freccero, Ángela María, D.N.I. N° 16.156.500.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 792/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que la Carolina Estefanía Arrieta, D.N.I. N° 38.658.620, tiene a su exclusivo cargo a su hija Azul Jorgelina Arrieta, quien se encuentra realizando tratamiento médico en el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, a partir de la patología que se le diagnosticó.-

Que, debido a la situación que atraviesa la menor, es necesario encontrarse atento a la evolución que presenta la misma. Cabe hacer mención que ambas son acompañadas por la progenitora de la titular del referido subsidio, la Sra. Nancy Fernández, dadas las características de la situación detallada.

Que tanto la joven Carolina como su madre, no cuentan con ingresos económicos suficientes que puedan cubrir distintos gastos originados a partir de la situación detallada como ser de alimentación, traslado, entre otras.-

Que, asimismo, los integrantes del grupo familiar de la Sra. Arrieta no cuentan con una vivienda propia para habitar debiendo alquilar.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por N.B.I. por un monto mensual de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) a favor de la Sra. Carolina Estefanía Arrieta, D.N.I. N° 38.658.620; siendo la responsable del cobro de este subsidio la Sra. Elbia Esther Verón, D.N.I. N° 31.676.908.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 793/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor del Sr. Carlos Hernán Boudouba, D.N.I. N° 31.779.395.-

Que el Sr. Boudouba debe realizar controles periódicos en el Hospital San Martín de la ciudad de La Plata, debido a la patología que padece.-

Que el Sr. Boudouba cuenta como único ingreso económico con una pensión por discapacidad y, asimismo, no posee familiares directos que puedan ayudarlo con sus necesidades básicas.-

Que la realización de los controles médicos referidos anteriormente se ve obstaculizada por la difícil situación económica que atraviesa.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por un importe mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-) a favor del Sr. Carlos Hernán Boudouba, D.N.I. N° 31.779.395, domiciliado en calle Lavalle N° 960 de nuestra localidad; siendo responsable de cobro el titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 794/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de la Sra. Elena Eva Forcada, D.N.I. N° 35.334.768, a los fines de cubrir parte del gasto que le insume realizar un tratamiento médico farmacológico y controles periódicos en la ciudad de La Plata, a partir de la patología que se le diagnosticó y por la cual fue intervenida.-

Que la familia de la beneficiaria de dicho subsidio, no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por un importe mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-) a favor de la Sra. Elena Eva Forcada, D.N.I. N° 35.334.768, domiciliada en calle Las Heras N° 262 de nuestra localidad; siendo el responsable de cobro su padre, el Sr. Forcada, Oscar Alberto, D.N.I. N° 14.326.717.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 795/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Mariana Teresa Buceta, D.N.I. N° 29.549.233, a fin de poder cubrir parte de los gastos que surgen del tratamiento médico-farmacológico como de los controles periódicos que debe realizar su hijo Renzo Valentín en el Hospital Garrahan de la ciudad de Buenos Aires, a partir de la patología que padece.-

Que la Sra. Buceta, si bien posee ingresos económicos, los mismos resultan insuficientes para poder afrontar las erogaciones referidas anteriormente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por un importe mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-) a nombre de la Sra. Buceta, Mariana Teresa, D.N.I. N° 29.549.233, domiciliada en calle Letamendi N° 180; siendo su responsable de cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 796/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor del Sr. Moris, Saúl Cesar, D.N.I. N° 13.503.345, para poder cubrir parte de los gastos que surgen de la realización de un tratamiento médico, controles y consultas de forma periódica por parte de su hijo mayor Francisco Moris, en el Hospital de Niños “Sor María Ludovica” de la ciudad de La Plata, a partir de la patología que padece.-

Que el titular de dicho subsidio, si bien presenta ingresos económicos, los mismos son variables e insuficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por N.B.I. al Sr. Moris, Saúl Cesar, D.N.I. N° 13.503.345, con domicilio en Barrio “Plan Novios” casa N° 5 de nuestra localidad, por el monto mensual de pesos seiscientos (\$ 600); siendo el responsable del cobro el titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 797/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en la nota enviada desde la Secretaría de Desarrollo Social se expresa la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Silva, Norma Araceli, D.N.I. N° 24.343.387, en virtud de la encuesta socio-económica N° 1821.-

Que el hijo de la beneficiaria de dicho subsidio, el Sr. Benjamín Nievas, debe realizar un tratamiento médico farmacológico debido a su diagnóstico de “Trastorno del Espectro Autista”. Cabe agregar que, de acuerdo a una prescripción médica, Benjamín además debe realizar un tratamiento con un terapeuta ocupacional para poder insertarse socialmente a fin de poder lograr una mayor independencia.-

Que el grupo familiar de la Sra. Silva no posee los medios económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio a favor de la Sra. Silva, Norma Araceli, D.N.I. N° 24.343.387, domiciliada en Barrio MiT N° 120, por un monto de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-), siendo el responsable de cobro el Sr. Provenzano, Luciano, D.N.I. N° 37.871.173.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 798/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaría de Desarrollo Social, no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	DNI
Alegre, Andrea Noemí	Balcarce 1080	N.B.I.	\$300,00	3065	Alegre, Andrea Noemí	38.948.847
Alfaro, Luciana Haydee	S. Peña 449	N.B.I.	\$650,00	3068	Alfaro, Luciana Haydee	34.336.506
Atucha, María Eva	Balcarce 1069	N.B.I.	\$1.860,00	1189	Fassio, Rubén Alberto	21.448.031
Fernandez Pego, Marisa B	Pueyrredon 528	N.B.I.	\$3.100,00	683	Fernandez Pego, Marisa Beatriz	21.943.735
Fernandez, Mirta Lucia	Bº ProCasa I 10	N.B.I.	\$4.220,00	3015	Lasala, Daniela Mercedes	28.289.308
Genova, Josefa Antonia	Saavedra 1120	N.B.I.	\$300,00	713	Genova, Josefa Antonia	5.672.848
Gómez, Sandra Maricel	Av. San Martin 1495	N.B.I.	\$2.500,00	3087	Gómez, Sandra Maricel	32.815.150

Juarez, Rubén Oscar	Balcarce 471	N.B.I.	\$300,00	1623	Juarez, Rubén Oscar	11.468.611
Maillot, Blanca Leonor	B° Solidaridad 11	N.B.I.	\$200,00	766	Quintana, María de la Paz	25.509.183
Movilio, Juana Tomasa	Av. Matheu 196	N.B.I.	\$500,00	1191	Movilio, Juana Tomasa	5.256.276
Pagano, Carlos Osmar	Prol. Av. San Martín s/n°	N.B.I.	\$150,00	1169	Pagano, Carlos Osmar	14.751.830
Peñalva, Luciano Nicolás	B° MiT 81	N.B.I.	\$500,00	3043	Peñalva, Luciano Nicolás	35.797.779
Rolon, Carlos	Quintana 145	N.B.I.	\$500,00	2017	Rolon, Carlos	20.041.511
Rosales, Rubén Antonio	Lavalle 1145	N.B.I.	\$1.000,00	494	Rosales, Rubén Antonio	11.468.696
Solfino, Valeria	B° 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$400,00	1702	Arias, Dolores Marta	4.920.229
Zurita, Juan Manuel	B° MiT 53	N.B.I.	\$1.800,00	3079	Martínez, Milagros Soledad	38.658.721

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 799/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio por N.B.I. a la Sra. Rodríguez, Carla Mariana, D.N.I. N° 31.237.364, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3072.-

Que la Sra. Rodríguez actualmente no posee ingresos económicos y, si bien cuenta con familiares directos, los aportes de los mismos resultan insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.-

Que, asimismo, la titular de dicho subsidio realiza un tratamiento médico-farmacológico a partir del problema de salud que atraviesa.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente año, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla, por el importe mensual que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Resp. Cobro	D.N.I.
Rodríguez, Carla Mariana	Av. Perón N° 542	N.B.I.	\$ 5.000,00	Sanchez, Silvia L.	14.427.334

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, por el Secretario de Hacienda, y por la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 800/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio por N.B.I. a la Srita. Peruchena, Gladys, D.N.I. N° 13.503.385, a fin de poder afrontar el tratamiento médico-farmacológico que se encuentra realizando a raíz de un problema de salud.-

Que los ingresos con los que cuenta el grupo familiar de la Srita. Peruchena, si bien son estables, resultan insuficientes para afrontar el tratamiento referido anteriormente y, asimismo, PROFE le brinda una cobertura parcial de la medicación que necesita.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio a la Srita. Peruchena, Gladys, D.N.I. N° 13.503.385, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 233, por el importe mensual de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-), siendo el responsable de cobro su esposo, el Sr. Rimoli, Carlos, D.N.I. N° 13.503.363.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 801/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Evangelista, Ilma, D.N.I. N° 22.395.762, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3040.-

Que la Sra. Evangelista no cuenta con ingresos económicos estables para afrontar las necesidades básicas de su grupo familiar, y vive junto a su hermana y a su grupo familiar en una vivienda alquilada.-

Que, actualmente, tanto la titular del referido subsidio como su hermana son asistidas desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de planes sociales.-

Que, además, tal como surge de la nota mencionada, la beneficiaria padece problemas de salud por los que realiza un tratamiento médico.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio a la Sra. Evangelista, Ilma, D.N.I. N° 22.395.762, domiciliada en Larrea N° 136 Dpto. 1 de la ciudad de Rauch, por un monto mensual de dos mil quinientos (\$ 2.500.-); siendo su responsable de cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 802/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Fornillo, Paola, D.N.I. N° 31.237.339, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3041.-

Que la Sra. Fornillo padece problemas de salud por los que debe realizar controles periódicos en el Hospital Santa Lucía de la ciudad de Buenos Aires, en el cual fue intervenida quirúrgicamente.-

Que el grupo familiar de la beneficiaria de dicho subsidio no cuenta con recursos económicos estables y suficientes para afrontar la situación descrita anteriormente y, asimismo, no posee familiares directos que puedan ayudarlo económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por un importe mensual de pesos un mil (\$ 1.000) a nombre de la Sra. Fornillo, Paola, D.N.I. N° 31.237.339, domiciliada en Barrio Solidaridad Casa N° 58; siendo el responsable de cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

.-

DECRETO nro. 803/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. De Candilo, Carolina Luján, D.N.I. N° 36.820.793, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3055.-

Que la Sra. De Candilo y su hija, junto a su hermana Micaela Belén De Candilo y su hijo, debieron dejar el lugar que habitaban y, desde la Secretaría de Desarrollo Social, se les autorizó el ingreso al Hotel Bernatene, sito en Avenida Italia y Aveleyra, hospedándose allí desde el 01 hasta el 30 de septiembre del corriente año.-

Que la titular del referido subsidio y su hermana no presentan ingresos económicos, y son asistidas alimentariamente desde la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio a la Sra. De Candilo, Carolina Luján, D.N.I. N° 36.820.793, domiciliada en Avenida Italia y Aveleyra, por un monto de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00.-); siendo su responsable de cobro el Sr. Bernatene, Juan Pablo, D.N.I. N° 29.549.129.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 804/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Acosta, María Agustina	Pueyrredon 544 Dto. 3	Alquiler	\$700,00	3046	Acosta, María Agustina	37.380.170
Acosta, María Clara	Avellaneda 794	Alquiler	\$900,00	2094	Acosta, María Clara	28.741.743
Acuña Lescano, Teresa Epifanía	Bº PyM "A" 36	Alquiler	\$1.100,00	2956	Acuña Lescano, Teresa Epifanía	95.440.213
Alarcón, América Jacinta	Av. Matheu 313	Alquiler	\$500,00	2978	Alarcón, América Jacinta	6.643.726
Arias, Jorge Ezequiel	Colon s/nº y Olavarria	Alquiler	\$1.000,00	3042	Arias, Jorge Ezequiel	35.797.791
Arrozeros, María Angélica	Saavedra 550	Alquiler	\$500,00	2191	Arrozeros, María Angélica	1.778.077
Balbuena, María de los Ángeles	Cnel. Suarez 556	Alquiler	\$800,00	2763	Balbuena, María de los Ángeles	25.174.951
Barberis, María Soledad	Bº 43 Viviendas	Alquiler	\$750,00	2930	Barberis, María Soledad	25.635.815
Barrionuevo, María José	Moreno 281	Alquiler	\$1.800,00	3060	Barrionuevo, María José	23.698.645

Benítez, María Virginia	Rondeau 1155	Alquiler	\$1.500,00	2911	Benítez, María Virginia	33.328.377
Cabrera, Osvaldo Raúl	B° Plan Novios 9	Alquiler	\$1.000,00	3045	Cabrera, Osvaldo Raúl	8.614.410
Carrizo, María Patricia Soledad	Pellegrini 83	Alquiler	\$1.700,00	3066	Carrizo, María Patricia Soledad	32.724.941
Chiclana, Guadalupe Ayelen	B° MiT 128	Alquiler	\$1.000,00	3032	Chiclana, Guadalupe Ayelen	39.278.862
Cuadra, Betiana Leticia	Gutiérrez 966	Alquiler	\$2.800,00	2963	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Cuadra, Yesica Alejandra	Balcarce 656	Alquiler	\$1.200,00	2872	Cuadra, Yesica Alejandra	34.466.164
Di Nucci, Marcela	Alem 62 Dto. "3"	Alquiler	\$500,00	2878	Di Nucci, Marcela	23.223.394
Dobal, Aldo	Av. Perón 769. Dto. "C"	Alquiler	\$2.800,00	3043	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Dobal, María Ofelia	P. Petriz 345	Alquiler	\$1.300,00	905	Dobal, María Ofelia	4.920.263
Dualde, Zulema Florencia	Gutiérrez 840	Alquiler	\$2.000,00	3069	Dualde, Zulema Florencia	34.466.293
Evangelista, Ilma	Larrea 136. Dto. 1	Alquiler	\$3.000,00	3040	Evangelista, Ilma	22.395.762
Evangelista, Teresa	Garralda y Del Valle Dto. 2	Alquiler	\$1.000,00	2907	Evangelista, Teresa	21.180.458
Ferraggine, Valeria Anahí	Castelli 346. Dto. 1	Alquiler	\$1.000,00	3070	Ferraggine, Valeria Anahí	32.067.608
Godoy, María Florencia	P. Petriz s/n°	Alquiler	\$2.700,00	3033	Godoy, María Florencia	37.871.077
Godoy, Yesica Abigail	Brandsen 814	Alquiler	\$2.000,00	3040	Godoy, Yesica Abigail	36.484.341
Gómez, Nadia Soledad	Castelli 137	Alquiler	\$874,00	2895	Gómez, Nadia Soledad	29.514.240
Gómez, Petrona Nélida	Av. Gral. Paz 869 "A"	Alquiler	\$800,00	3078	Gómez, Petrona Nélida	5.789.612
González, Liliana Elizabeth	Avellaneda y Saavedra	Alquiler	\$2.000,00	3063	González, Liliana Elizabeth	28.406.370

Goñi, María Vanesa	Alberti 339 Dto. 3	Alquiler	\$1.500,00	1939	Goñi, María Vanesa	29.109.136
Guillin, Raquel Lujan	9 de Julio 476	Alquiler	\$500,00	2043	Guillin, Raquel Lujan	27.689.628
Gutiérrez, María Victoria	B° Fonavi 26	Alquiler	\$3.000,00	3080	Gutiérrez, María Victoria	37.871.178
Heredia, Johana Soledad	Letamendi 250	Alquiler	\$800,00	3038	Beraustegui, Ana María	5.871.444
Koop, Graciela Elena	Av. Perón 529. Dto. 1	Alquiler	\$2.500,00	365	Koop, Graciela Elena	13.114.972
Krauel, Rosa Isabel	Del Valle 41 Dto. "B"	Alquiler	\$2.000,00	1253	Krauel, Rosa Isabel	23.322.456
Maldonado, Yesica Belén	Av. Perón 764 Dto. "B"	Alquiler	\$3.600,00	3034	Maldonado, Yesica Belén	39.278.808
Marin, Camila	Av. Perón 444	Alquiler	\$1.600,00	2898	Sananton, María Cristina	17.938.610
Marino, Rosa Angélica	Av. Matheu 470	Alquiler	\$700,00	372	Armendariz, Rubén Ernesto	8.614.415
Martínez, Nélica Gabriela	Alvear 820	Alquiler	\$500,00	3029	Martínez, Nélica Gabriela	32.362.286
Navarro, María Florencia	B° Fonavi 63	Alquiler	\$1.500,00	2711	Navarro, María Florencia	33.917.965
Negrete, Ana Natalia Mabel	Alte. Brown 589	Alquiler	\$500,00	2399	Inschauspe, Marta Yolanda	5.672.666
Nievas, Silvia Marisa	Juan Silva n° 475 Dto. "B"	Alquiler	\$600,00	2318	Nievas, Silvia Marisa	25.958.020
Ortega, Teresa Noemí	Alem 477	Alquiler	\$800,00	162	Ortega, Teresa Noemí	4.500.980
Patron, Raúl Sebastián	9 de julio 282	Alquiler	\$1.000,00	2669	Patron, Raúl Sebastián	8.705.789
Rasgido, Laura Gisele	Olavarria 557	Alquiler	\$800,00	2581	Rasgido, Laura Gisele	32.051.840
Rattiguen, Celia Patricia	Alvear 966. Dto. 2	Alquiler	\$1.800,00	1297	Sasali, Olga Teresa	4.945.379
Riquelme, Jacinta Noemí	Av. Italia 268 Dto. 1	Alquiler	\$500,00	2722	Riquelme, Jacinta Noemí	31.779.899

Vallejos, Perla Iris	Alberti 373	Alquiler	\$800,00	3057	Vallejos, Perla Iris	14.203.272
Vázquez, Carmen Azucena	Dardo Rocha n° 30	Alquiler	\$1.500,00	3031	Vázquez, Carmen Azucena	27.116.541
Verea, Yuliana	Díaz Vélez 585	Alquiler	\$900,00	3020	Verea, Yuliana	36.484.406
Zapata, Rosana Elisabet	A. Yupanqui 44	Alquiler	\$800,00	2129	Zapata, Rosana Elisabet	25.509.136
Zuaznabar, Juan Domingo	Saavedra 213	Alquiler	\$500,00	2721	Gómez, Stella Maris	16.303.974

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 805/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio por N.B.I. a la Sra. Marino, Sandra Karina, D.N.I. N° 23.698.754, en virtud de la encuesta socio-económica N° 195.-

Que Sra. Marino no cuenta con ingresos económicos para afrontar las necesidades básicas de ella y sus hijos y, asimismo, no posee familiares directos que puedan ayudarla económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por N.B.I. por un importe mensual de pesos quinientos (\$ 500.-) a nombre de la Sra. Marino, Sandra Karina, D.N.I. N° 23.698.754, domiciliada en Prol. Belgrano s/n°; siendo el responsable de cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 806/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Martínez, Clarisa María Soledad, D.N.I. N° 25.958.044, en virtud de la encuesta socio-económica N° 2917.-

Que la Sra. Martínez cuenta, como único ingreso económico, con una pensión por discapacidad, y no posee familiares que puedan asistirle en este sentido.-

Que, actualmente, la beneficiaria de dicho subsidio vive en una pensión, en la cual se le brinda una habitación y se busca cubrir todas las demás necesidades de la misma.-

Que, asimismo, la Srita. Martínez concurre diariamente al Taller Protegido de Rauch.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por N.B.I. por un importe mensual de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) a nombre de la Sra. Martínez, Clarisa María Soledad, D.N.I. N° 25.958.044, domiciliada en Aristóbulo Del Valle n° 71; siendo el responsable de cobro la Sra. Olazabal, Adriana Cristina, D.N.I. N° 12.666.778.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 807/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio por N.B.I. al Sr. Almirón, Oscar Rubén Américo, D.N.I. N° 17.956.567, en virtud de la encuesta socio-económica N° 2280.-

Que el Sr. Almirón no posee recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente y, asimismo, no cuenta con familiares que puedan ayudarlo económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por N.B.I. al Sr. Almirón, Oscar Rubén Américo, D.N.I. N° 17.956.567, domiciliado en calle Pellegrini N° 480 Dto. 1, por un monto mensual de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-); siendo el responsable de cobro su representante ante la Curaduría Oficial de Alienados, la Sra. Pagano, Betiana Libertad, D.N.I. N° 28.289.389.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 808/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio por N.B.I. a la Srita. Crocci, Juana Guillermina, D.N.I. N° 41.969.515, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3058.-

Que la Srita. Crocci es estudiante y no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente, ya que sus padres fallecieron.-

Que la Srita. Crocci comenzó los trámites de una pensión de su madre, la cual aún no le fue otorgada. Actualmente, la única ayuda que percibe proviene de su hermana, quien tiene su núcleo familiar constituido, por lo que la asiste en la medida que su situación económica lo permite.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por N.B.I a la Srita. Crocci, Juana Guillermina, D.N.I. N° 41.969.515, con domicilio en Quintana N° 198, por un importe mensual de pesos dos mil (\$ 2.000.-), siendo la responsable del cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 809/17

Rauch, 4 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Albarracín, Leonor Orlinda, D.N.I. N° 3.875.131, en virtud de la encuesta socio-económica N° 1472.-

Que la titular del referido subsidio, junto a su hijo Sergio Vera, D.N.I. N° 25.509.184, debió dejar la vivienda que habitaban porque la misma presentaba condiciones inhabitables y, por encontrarse en situación de calle, se les autorizó el ingreso al Hotel Bernatene, sito en calle Aveleyra y Av. Italia, hospedándose allí desde el 01 al 30 de septiembre del corriente año.-

Que el grupo familiar de la Sra. Albarracín no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas ni tampoco con familiares directos que puedan ayudarlos en este sentido.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Resp. Cobro	DNI
Albarracín, Leonor Orlinda	Av. Italia y Aveleyra	Alquiler	\$ 6.500,00	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 810/17

Rauch, 5 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor del Sr. Zalazar, Miguel Alfredo, D.N.I. N° 33.860.137, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3084.-

Que con dicho subsidio se pretende poder cubrir el gasto para el pago del contrato y alquiler de la vivienda que el Sr. Zalazar y su grupo familiar ocuparán en la calle Balcarce N° 168.-

Que los ingresos con los que cuenta este grupo familiar son inestables e insuficientes para poder afrontar los gastos referidos precedentemente. Que, asimismo, esta familia no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio al Sr. Zalazar, Miguel Alfredo, D.N.I. N° 33.860.137, con domicilio en Balcarce N° 168 de nuestra localidad, por el monto de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-); siendo el responsable del cobro el titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 811/17

Rauch, 5 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a favor de la Sra. Escudero, Valeria Cristina, D.N.I. N° 31.584.377, en virtud de la encuesta socio-económica N° 2992; a fin de que pueda cubrir gastos para la adquisición de materiales de construcción.-

Que los ingresos con los que cuenta la Sra. Escudero son insuficientes para poder afrontar los gastos referidos precedentemente y, asimismo, no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio a la Sra. Escudero, Valeria Cristina, D.N.I. N° 31.584.377, con domicilio en Barrio 60 Viviendas casa N° 36 de nuestra localidad, por el monto de pesos tres mil (\$ 3.000.-); siendo el responsable del cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 812/17

Rauch, 5 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán, La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en la nota enviada desde la Secretaría de Desarrollo Social se expresa la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Gómez, Nadia Soledad, D.N.I. N° 29.514.240, a los fines de poder ayudar a la referida y a su grupo familiar, a afrontar los gastos por el pago de alquiler para el ingreso a una vivienda por parte de los mismos.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase un subsidio a favor de la Sra. Gómez, Nadia Soledad, D.N.I. N° 29.514.240, por un monto de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800.-), encuesta socio-económica N° 1895, siendo la responsable de cobro la titular del mismo; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. N° 813/17

Rauch, 5 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Natalia Lorena Ninin de “Tienda” que tramita según Expte. Municipal Nro. 4093-10186/17;

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: que conforme lo informado por las respectivas oficinas municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la Habilitación del negocio de “Tienda” ubicado en la calle Moreno 520 propiedad de la Sra. Natalia Lorena Ninin, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2ro.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en un lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 814/17

Rauch, 5 de octubre de 2017

-----VISTO: El expediente N° 4093-7069/12.-

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora Escuela N° 501, solicitando la exención del pago de la Tasa de Habilitaciones de Comercios, Industria y Otros.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Municipal N° 970/14; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 71 del expediente N° 4093-7069/12 se presentan la Sra. Cecilia Lujan y la Sra. Estefanía Flores, en el carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de Rauch, solicitando la exención del pago de la tasa por habilitación de comercios e industrias por la renovación de la habilitación del vehículo con dominio HPD 973, propiedad de la institución.-

Que las presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.-

Que la Ordenanza Fiscal 248/00 en la Parte Especial, Título III regula lo atinente a la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria y Otros, estableciendo en el art. 103 que en el caso de habilitación de vehículos se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Que por su lado, el artículo 108 inciso f), según texto modificado por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970/14, dispone que están exentos de la Tasa mencionada las entidades sin fines de lucro a solicitud de parte, debiéndose presentar conjuntamente el título de propiedad, en donde acredite titularidad a favor de la entidad.

Que en el expediente referenciado consta la titularidad del vehículo automotor dominio HPD 973 a favor de la entidad peticionante.-

Que por tanto, verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la normativa vigente resulta procedente otorgar la exención solicitada para la habilitación en trámite.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Exímase del pago de la Tasa por Habilitación de comercio e industria y otros a la Asociación Cooperadora Escuela N° 501 para el año 2017, por la habilitación del vehículo automotor dominio HPD 973, en todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. R. Maximiliano Suescun- Intendente-

DECRETO nro. 815/17

Rauch, 5 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que desde la mencionada Secretaría se ha informado sobre la necesidad de asignar una beca universitaria al Sr. Balbuena, Blas, D.N.I. N° 38.668.577, a partir del corriente mes, en virtud de la encuesta socio-económica N° 1220, debido a que el mismo cursa la carrera de Psicología en la ciudad de La Plata, y desde el corriente mes dejó de habitar la Residencia Universitaria Municipal.-

Que, por lo tanto, resulta procedente otorgar el beneficio a partir del corriente mes y por el término de tres meses.-

Que medidas como la dispuesta, están destinadas a cubrir los gastos ocasionados por estudios en jóvenes con imposibilidad para solventar íntegramente los mismos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otórguese una (1) beca por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO y NOMBRE (Titular)	DOCUMENTO (Titular)	DOMICILIO	MONTO	N° ENC.	BECA	APELLIDO y NOMBRES (Resp. Cobro)	DNI
Balbuena, Blas	38.668.577	Bolívar N° 415	\$ 1.200	1220	BECA	Grierson, Lucrecia Natalia	31.779.342

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría procederá abonar a la mencionada en el artículo primero, el importe allí determinado, imputando los montos a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO Nro. 816/17

Rauch, 6 de octubre de 2017

-----VISTO La nota suscripta por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Mario A. Ibargoyen;
La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: que el Dr. Ibargoyen solicita licencia en el cargo sin goce de haberes desde el 9 de octubre hasta el 20 de octubre inclusive;

Que el Sr. Secretario fundamenta su pedido en la decisión de avocarse a las actividades vinculadas a la campaña electoral en virtud de ser candidato a concejal en primer término por el frente político “Cambiemos”.-

Por ello, el Intendente de la Municipal en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otorgar Licencia sin goce de haberes al Sr. Secretario Legal y Técnico Mario Arnaldo Ibargoyen desde el 9 de octubre, hasta el 20 de octubre del corriente año inclusive.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del funcionario, quedará interinamente a cargo de la Secretaría el Sr. Jefe de Gabinete, al solo efecto de la firma.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

DECRETO nro. 817/17

Rauch, 6 de octubre de 2017

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ordenanza N° 951/14.-

La Ordenanza N° 1026/16; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Septiembre de 2017 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 13 de la Ordenanza N° 951/14.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derecho de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,316	11385	NUÑEZ,JULIO	3
4,333	3872	CESAR ALESANDRO.	6
4,334	4225	CABAÑAS, NELIDA ISABEL	5
4,335	4223	CABAÑAS, NELIDA ISABEL	5
4,346	9607	RODRIGUEZ, LIDIA C. DE IRUNGARAY.	6
4,347	10866	RABAYNERA, HUGO ALBERTO	6
4,357	11391	GOMEZ MIRTA ALEJANDRA	6
4,358	11392	CORDOBA, ARIEL ALBERTO.	6
4,359	11393	BETTI, JUAN JOSE.	6
4,360	11394	BETTI, JUAN JOSE.	6
4,361	11396	CRESPO, GLORIA RAQUEL	6
4,362	11395	RODRIGUEZ, MONICA	6
4,363	11397	GOMEZ MIRTA ALEJANDRA	6
4,364	11398	ORCAJADA ANGEL ISMAEL	6
4,365	11399	LABARCA, HECTOR HERMOGENES	6
4,366	7509	GONGORA, HECTOR HORACIO.	6
4,370	11402	CATALANO, MARTA RAQUEL.	6
4,371	11400	REBOREDO, MARIA ISABEL	2
4,374	11403	AIZPURUA MARTA ZULEMA	6
4,317	11385	NUÑEZ,JULIO	3
4,322	4610	FRANCHINO, DORA.	3
4,331	10105	POFFER, MIRIAM DE NOCETTI.	3
4,332	9098	DIAZ LUCIANO ISMAEL	2
4,343	698	GINI, SUSANA.	2
4,350	10855	LUJAN, LUCRECIA.	3
4,372	11401	REBOREDO, MARIA ISABEL	2

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejoras Asfalto 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,320	14656	TORRISSI, NERI M.R.DE Y OTS.	6
4,376	15152	MUN.DE RAUCH(UYEMAS, MARCELO S)	24

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa de ABL y SS, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,315	16033	MUN.DE RAUCH(BALLERE, NELIDA	6
4,318	132069	DI CANDILO, FACUNDO ARIEL.	6
4,319	14656	TORRISSI, NERI M.R.DE Y OTS.	6
4,325	17814	INST.VIV.PCIA BS AS(BARBERIS, V. A.)	6
4,327	13088	MUN.DE RAUCH(PARRA,RAMON DOMINGO Y OT.	6
4,329	13107	MORENO, CARLOS.	1
4,330	13758	ESPONDABURU, HUGO RAUL.	1
4,336	16030	MUN.DE RAUCH(VOLZONE, SILVANA R	6
4,338	10715	ACOSTA, JORGE ANIBAL	6
4,349	17540	CASTRO, ISABEL AMPARO	1
4,369	15439	PERALTA, ROBERTO NICOLAS	6
4,324	11448	IBARLUCEA, NILDA SARA ELBA.	12
4,328	14039	GARCIA, MARIO ANTONIO.	24
4,352	12010	TORRES, MARIA LUJAN	12
4,354	15116	MUN.DE RAUCH(SILVA, OWEN Y OTRA	24
4,356	10029	LOPEZ, MARISA AZUCENA.	24
4,368	16044	MUN.DE RAUCH(VEREA,JUAN CARLOS- NOCHETTI.ZULEMA	24
4,375	15152	MUN.DE RAUCH(UYEMAS, MARCELO S)	24
4,378	15855	FACCIO, MARIA CRISTINA Y RATTIGUEN	24
4,377	11899	DE NAPOLE, JULIO CESAR.	1

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejoras Decreto N° 88/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,355	15116	MUN.DE RAUCH(SILVA, OWEN Y OTRA	24
4,380	15181	MUN.DE RAUCH(DUSEK, ROBERTO L)	24

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,342	14254	FACCIO, HUGO DAHIL.	3

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de agua, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,340	12670	GUIMARANS, NELIDA EVA	3

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,341	12670	GUIMARANS, NELIDA EVA	3
4,353	14436	VITALE, GUILLERMO EDUARDO	3
4,367	10567	NINE, ALBERTO MANUEL	3

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,345	2157132	CEJAS, ALEJANDRA EDITH	3

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación de la red vial, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,351	67	ALPER S.A.A.C.	6

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Servicios de Jardín maternal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,323	52502	ATUCHA, PABLO N.	6

Artículo 11ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Impuesto a los automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,321	2596	LOIZA DANTE ALBERTO	6
4,339	6590	DE BERECIBAR, SEBASTIAN EUGENIO.	6
4,348	6200	CELIBERTI, CARLA LUCIA	6
4,373	6808	BALDONI, RODOLFO ANIBAL.	6
4,379	5935	CELIBERTI, CARLA LUCIA	6
4,326	6638	LUSARRETA KEEGAN CAROLINA	10
4,337	6250	ACOSTA, JORGE AGUSTIN	10
4,344	6250	ACOSTA, JORGE AGUSTIN	10

Artículo 12do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 13ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete-

Fdo. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda-

Fdo. Maximiliano Suescun – Intendente-

DECRETO Nro. 818/17

Rauch, 9 de octubre de 2017

-----VISTO el Expte. 4093-10797/17 Licitación Pública nro. 5/17- Adquisición de 25 Viviendas de Construcción en Seco;

El Decreto N° 424/17;

La Ley Orgánica de las Municipalidades

CONSIDERANDO que por expediente N° 4093-10797/17 tramitó Licitación Pública para la adquisición de 25 viviendas de construcción en seco para ser ubicadas en la denominada “quinta de Arleo” y en diversos sectores del partido;

Que el presupuesto oficial previsto en la Licitación pública Nro. 5/17 es de pesos ocho millones setecientos cincuenta mil.-

Que, por decreto N° 424/17 del 12 de junio de 2017 se adjudicó a la firma VIVIENDAS ARGENTINAS SRL la adquisición de 15 viviendas y a la firma COMERCIAL VIVIENDAS SRL la adquisición de 10 viviendas por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 269.550,00) por la provisión y montaje de cada una de las viviendas.-

Que atento a la compulsa de precios se obtuvo un valor por vivienda significativamente inferior al previsto en principio, por lo que resulta posible la adquisición de 2 viviendas más a instalarse en el lote municipal identificado como Circ. I, Sec. C, Chacra 28.-

Que, al fijarse un precio a través de compulsa en el marco de la licitación, corresponde adjudicar a cada una de las firmas mencionadas la adquisición de una vivienda al valor establecido; las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, planos, acta de mejora de ofertas y demás documentación obrante en la Licitación Pública Nro. 5/17- Expte. Nro. 4093-10797/17.--

Por ello, el Intendente de la Municipal en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma VIVIENDAS ARGENTINAS S.R.L, la adquisición de una (1) vivienda de construcción en seco por un valor final de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 269.550,00); en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 2do.- Adjudicar a la firma COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L, en el marco de la Licitación Pública Nro 5/17, la adquisición de una (1) vivienda de construcción en seco por un valor final de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 269.550,00); en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 3ro El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Mariano Alonso- Sec. De Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

DECRETO nro. 819/17

Rauch, 9 de octubre de 2017.-

-----VISTO: La necesidad de cubrir en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo estipula la Ordenanza 126/98 y su Decreto Reglamentario N° 261/99 y sus modificatorias, UN (01) cargo Terapeuta Ocupacional para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”;

La L.O.M. y;

Ordenanza N° 126/98, y;

Decreto N° 261/99, y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 261/99 establece en su Art. 3° que la carrera establecida por la Ordenanza N° 126/98 que crea la Carrera Profesional Hospitalaria, abarca las actividades profesionales de: Médicos, odontólogos, químicos, bioquímicos, bacteriólogos, farmacéuticos, obstétricas, kinesiólogos y resto de los profesionales de la carrera con títulos universitarios o terciarios, con una duración no menor de 3 años.

Que los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 261/99 conforme lo estipulado en su Art. 4: *Son requisitos para la admisibilidad en el presente régimen:*

a) Poseer título profesional habilitante expedido por universidad del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente.

b) Ser argentino nativo por opción o naturalizado.

c) No ser infractor a las disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar.

d) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional; debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; además de reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 4 de la Ordenanza N° 126/98

e) Acreditar aptitud psico-física adecuada, para la especialidad o actividad a la que se presente y al régimen de trabajo respectivo, en concordancia a lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente Ordenanza.

f) Ser nativo de Rauch o acreditar tres años de residencia en el Partido de Rauch.

g) En caso de que ningún aspirante cumpla con el requisito anterior se admitirá un profesional no nativo que reúna con las condiciones establecidas en los puntos a, b, c, d, y e.

Que es necesario dar respuesta ante la necesidad de cubrir los mencionados cargos vacantes en dichos servicios del nosocomio, para poder así no descuidar la atención de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1ro: Llamar a concurso abierto de méritos, antigüedad y antecedentes, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria, para cubrir UN (01) cargo de Terapeuta Ocupacional con una carga horaria de 24 hs. semanales para desempeñarse en Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

Artículo 2do: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO Nro. 820/17

Rauch, 9 de octubre de 2017

-----VISTO La nota suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia I. Berrotarán;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: que la Sra. Berrotarán solicita licencia en el cargo sin goce de haberes desde el 9 de octubre hasta el 20 de octubre inclusive;

Que el Sr. Secretario fundamenta su pedido en la decisión de avocarse a las actividades vinculadas a la campaña electoral, en virtud de ser candidato a concejal en primer término por el frente político “Cambiemos”.-

Por ello, el Intendente de la Municipal en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otorgar Licencia sin goce de haberes a la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Silvia Inés Berrotarán desde el 9 de octubre, hasta el 20 de octubre del corriente año inclusive.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del funcionario, quedará interinamente a cargo de la Secretaría el Sr. Jefe de Gabinete, al solo efecto de la firma.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

D E C R E T O nro. N° 821/17

Rauch, 9 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Lucas Santiago Belmartino de “Venta al por mayor de bebidas alcohólicas Anexo: otra bebidas sin alcohol” que tramita según Expte. Municipal Nro. 4093-8713/16;

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: que conforme lo informado por las respectivas oficinas municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la Habilitación del negocio de “Venta al por mayor de bebidas alcohólicas Anexo: otra bebidas sin alcohol” ubicado en la calle Garralda 426-depósito 1 propiedad del Sr. Lucas Santiago Belmartino, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2ro.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en un lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO N° 822/17

Rauch, 9 de octubre de 2017.-

-----VISTO: La nota presentada por el Director del Sistema Municipal de Salud Dr. Daniel D. Arguello, solicitando el traslado de dependencia municipal del agente VAZQUEZ, Braian Omar DNI N° 39.278.859., Leg. N° 583; y la necesidad de reorganizar el funcionamiento del Servicio de Mantenimiento del nosocomio local;

El Decreto Nro. 683/2017;

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch); y

CONSIDERANDO:

Que, es viable tener en consideración las solicitudes del Director, respecto al traspaso de agentes a otra dependencia municipal.

Que, cuando en determinadas dependencias municipales existan necesidad de contar con más personal o personal idóneo en alguna materia, y que por tal circunstancia, la Administración Municipal debe evaluar la disponibilidad dentro del plantel de agentes disponibles.

Que, es primordial que todos los servicios funcionen de manera coordinada y organizada.

Que, es necesario mantener un área tan indispensable como la mencionada de manera organizada, teniendo como objetivo primordial la formación de equipos de trabajo para optimizar el servicio.

Que, el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa que, “*Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia...*”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Trasladar a partir del día 17 de octubre de 2017 al agente municipal VAZQUEZ, Braian Omar DNI N° 39.278.859., Leg. N° 583, quien en realiza tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 2do.- Readecuar las tareas, carga y distribución horaria del agente conforme las necesidades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3ero.- Las dependencias del Hospital Municipal liquidaran la remuneración correspondiente al agente Vázquez Braian Omar hasta el 31 de octubre de 2017.

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

D E C R E T O nro. N° 823/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro. 4093-11.848/2017, Concurso de Precios N° 38/17 Adquisición de Gas-óil para uso de las máquinas viales de Servicios Rurales.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: MAGNANELLI A. SAICFEI; PETROTANDIL SACI e I; SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; SAPEDA S.R.L.; BOZZI GUSTAVO LEONARDO; MEGAGRO S.R.L; PMDP S.A y.-

Que del estudio de las ofertas, se desprende que la presentada por la firma BOZZI GUSTAVO LEONARDO, resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI GUSTAVO LEONARDO, la adquisición de veinticinco mil litros de gas oil - presentación granel. - destino vehículos y maquinaria marca AXION/SHELL, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 402.475,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma PMDP S.A, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 418.500,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 3ro.-Desestimar la oferta presentada por la firma MEGAGRO S.R.L., en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 429.000,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 4to.- Desestimar la oferta presentada por la firma PETROTANDIL SACI e I, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 433.500,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAPEDA S.R.L, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 437.250,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 6to.- Desestimar la oferta presentada por la firma, SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 457.250,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 7to.- Desestimar la oferta presentada por la firma, MAGNANELLI A. SAICFEI; en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 457.500,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 38/17.-

Artículo 8to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 9to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 824/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-11850/17 para pavimento en barrios de la ciudad - Barrio 15 de septiembre de Rauch.-

El Pliego de Bases y Condiciones;

Ley de Obras Publicas N° 6021; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para el pavimento mencionado en el detalle, memoria, especificaciones técnicas y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 26/17 para pavimento en barrios de la ciudad - Barrio 15 de septiembre de Rauch.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 27 de octubre de 2017 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 825/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Deportes, Prof. María Paula Aizpurúa;
La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que, en la nota mencionada la Sra. Directora solicita que se declare de interés Municipal la Clínica de fútbol y la prueba de Boca en Rauch a cargo del Coordinador General Claudio Vivas y el exjugador de Boca, Osmar Perotti a desarrollarse en el Centro Cultural Dr. Pedro José Aramburu y en el Club Boca de Rauch.-

Que, el evento es organizado por la Dirección Municipal de Deportes en conjunto con “Pequeños Talentos” y se llevará adelante el 11 de octubre del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárese de Interés Municipal la Clínica de Fútbol y la Prueba de Boca en Rauch a cargo de los Sres. Claudio Vivas y Osmar Perotti en la ciudad de Rauch el 11 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría a abonar los gastos que se generen por la realización del evento.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO Nro. 826/17

Rauch, 10 de Octubre de 2017

-----VISTO: La Ordenanza 1036/16, de creación del programa Crédito de Honor (CREHO) y sus decretos reglamentarios;

La Ordenanza 1036/16, de modificación del artículo 25 inciso c) de la Ordenanza N°953/14;

La solicitud de CREHO de Telma Reyero, Rosales Carlos Osvaldo, Stella Maris Córdoba, Carmen Noemi Mansilla y Francia Raúl Eduardo.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza que regula el Programa Créditos de Honor y sus decretos reglamentarios fijan el procedimiento que debe seguir un pedido de crédito para su aprobación y posterior entrega de dinero y/o materiales, en su caso.-

Que, el municipio con el otorgamiento del beneficio se propone dar respuesta a los vecinos del partido, a quienes la dificultad de acceso a líneas oficiales de crédito les impide satisfacer su necesidad básica de contar con una vivienda en condiciones y con los servicios indispensables.-

Que la persona mencionada, solicita el crédito con destino a la realización de distintas obras en su vivienda.

Que debido a las características de la obra resulta importante para el peticionario contar con los fondos mencionados a la brevedad.-

Que además de la urgencia de la obra, la necesidad de contar con fondos suficientes por parte de la solicitante para su ejecución y la finalidad con la que se pensó el programa justifica la modificación en el circuito previsto en la normativa.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en el uso de sus facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Otórguese ad referendum del Honorable Consejo Deliberante un préstamo en el marco del programa Créditos de Honor a la persona que se menciona a continuación por el importe detallado:

- Telma Reyero, DNI 20.041.505, el monto de \$ 30.000.-
- Stella Maris Cordoba, DNI 12.150.400, el monto de \$ 30.000.-
- Carmen Noemi Mansilla, DNI 4.500.933, el monto de \$ 30.000.-
- Francia Raúl Eduardo, DNI 26.557.365, el monto de \$ 30.000.-
- Rosales Carlos Osvaldo, DNI 8.705.773, el monto de \$ 30.000.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, elévese al Honorable Concejo Deliberante, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun, Intendente.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazo, Jefe de Gabinete.-

Lleva el sello del Departamento Ejecutivo.-

DECRETO nro. 827/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1163/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1163/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 828/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1164/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1164/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 829/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1165/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1165/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 830/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1166/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1166/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 831/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1167/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1167/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 832/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1168/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1168/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 833/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 530/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 528/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interes Municipal el Festival Folclórico “Nicasio Maciel Arbolito” que se llevará a cabo el 7 de octubre de 2017; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 834/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 531/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 531/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal el Torneo Aniversario de Pelota Paleta que se realizará en el Club Boca de Rauch; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 835/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 532/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 532/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal el 15° Encuentro Cultural Estudiantil Rafikis 2017; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 836/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 533/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 533/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal la prueba de riendas, jineteada que realizara la Cooperadora del CEF N° 111 los días 16 de octubre y 5 de noviembre de 2017; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 837/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 534/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 534/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal las actividades organizadas por LALCEC Rauch en el marco de la campaña de prevención y detección precoz del cáncer de mamás; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 838/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 535/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 535/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal la campaña de difusión y concientización acerca de la importancia y necesidad de la donación de sangre y médula ósea; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 839/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1364/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1364/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 3 de octubre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 840/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1365/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1365/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 3 de octubre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 841/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Mariana Noelia Paris de habilitación de comercio de “venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-8316/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del comercio de “venta al por menor de prendas y accesorios de vestir” ubicado en Av. San Martín N° 416 de la localidad de Rauch, a la Sra. Mariana Noelia Paris, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

DECRETO nro. 842/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Proyecto Asfaltado del Barrio 15 de Septiembre- calles: Almirante Brown y Paulino Petriz entre Av. Matheu y calle Juan Silva, y el Pasaje D Ercole.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades;
La Ordenanza General 165; y

CONSIDERANDO: Que, durante este año, en la localidad de Rauch se están llevando adelante obras de asfaltado en los barrio 80 Viviendas, Solidaridad y MIT en el marco del programa Nacional Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades- Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario.-

Que, tal circunstancia ha generado la iniciativa de vecinos de otros barrios de la localidad quienes anhelan contar con el asfalto en su barrio.-

Que, ante ello, y a partir de la celebración de una reunión entre los vecinos del barrio 15 de Septiembre y representantes de este Departamento Ejecutivo se acordó la ejecución de la obra de asfaltado en las siguientes calles: Almirante Brown y Paulino Petriz entre Av. Matheu y calle Juan Silva, y Pasaje D Ercole.

Que, en el expediente se agregan los formularios firmados por los vecinos frentistas de la obra proyectada, en los que manifiestan su conformidad con la realización de la obra y su propuesta de pago de la contribución que se generará a partir de ella.

Que, tal como surge de las encuestas un alto porcentaje de vecinos presta su conformidad a la realización de la obra (cerca del 83 %), por lo que conociendo la voluntad de los vecinos frentistas resulta innecesaria la convocatoria a registro de oposiciones previsto en la Ordenanza General 165.

Que la existencia de la calle asfaltada mejora considerablemente la calidad de vida de los vecinos frentistas.

Que, en virtud de la normativa vigente resulta necesario declarar la Utilidad Pública de la Obra para su posterior puesta al cobro.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la construcción de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor sobre las calles Paulino Petriz y Almirante Brown entre Av. Matheu y calle Juan Silva y el Pasaje D Ercole.-

Artículo 2do.- Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun-
Está el sello del Departamento Ejecutivo

DECRETO Nro. 843/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: El Decreto N° 18/17

El artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El artículo N° 24 y artículo N° 30 del Reglamento de Contabilidad.-

La Resolución AG N° 7/2017 emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas, modificatoria de la Resolución AG 7/14.-

El artículo N° 4 de la Circular 280.-

El Decreto Provincial 2980/00 art. 87; y el Expediente 4093-2380/92; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 18/17 se fijó el importe que dispondrá la Tesorería Municipal para atender los gastos menores correspondientes al presente ejercicio, conforme lo dispuesto en el art. 192 de la L.O.M y el art. 87 del Decreto Provincial N° 2980/00.-

Que en ese sentido dicho monto se estableció en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), en consonancia con el importe límite para la aprobación de Cajas Chicas dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución AG N° 7/14.-

Que la mencionada disposición ha sido recientemente modificada por la Resolución AG N° 7/2017, estableciéndose en la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000) el importe límite para la aprobación de cajas chicas.-

Que atento el nuevo valor vigente, y a fin de agilizar los pagos correspondientes a gastos menores, resulta conveniente ampliar el importe de Caja Chica oportunamente fijado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Modificar el Artículo 1ro del Decreto N° 18/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1ro.- Fijase la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) el importe que dispondrá la Tesorería Municipal de la Administración Central, durante el año en curso para la atención de los gastos menores que demande el régimen de Caja Chica, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.”

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

DECRETO nro. 844/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----VISTO: La necesidad de adecuar el horario laboral en el ámbito municipal al nuevo período estacional del año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que es de práctica habitual en la Administración Oficial el cambio de horario de trabajo en esta etapa del año.-

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 108 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades constituye una atribución del Departamento Ejecutivo fijar el horario de la Administración Municipal

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Fíjase, a partir del lunes 16 de octubre del año en curso, el nuevo horario que regirá para el funcionamiento de las diferentes dependencias pertenecientes a la Administración Central, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch, quedando establecido de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: de 6,00 Hs. a 13,00 Hs.

Artículo 2do.- Fíjase, para Tesorería Municipal el siguiente régimen horario:

Para Personal: LUNES A VIERNES: 7,00 Hs. a 14,00 Hs.

Para Atención al Público: LUNES A VIERNES: 7,30 Hs. a 12,30 Hs.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

DECRETO nro. 845/17

Rauch, 10 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota elevada por el Director del Sistema Municipal de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel D. Arguello;

El Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO: Que el Director del Sistema Municipal de Salud del Hospital Municipal solicita se contraten agentes que desempeñen tareas bajo la administración del nosocomio;

Que, el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado;

Que, en el marco de las facultades que posee el Intendente Municipal se encuentra la de contratar al personal que considere idóneo para la prestación de las tareas que le encomienda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1ro.- Contrátese a la agente que se detalla a continuación para desempeñar tareas en el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” desde el 10 de octubre del año 2017, hasta el día 31 del mismo mes y año.

- **Jessica Liliana Alarcon**, D.N.I. N° 35.890.978., para desempeñar tareas de auxiliar de enfermería en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, percibiendo por todo concepto la suma de pesos doce mil ciento cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$12.141,26), categoría 8 por 48 horas semanales.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

DECRETO nro. 846/17

Rauch, 11 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de brindar un subsidio a la Sra. Godoy, María Florencia, D.N.I. N° 37.871.077, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3033, a fin de cubrir parte del gasto de alquiler que su grupo familiar debe afrontar.-

Que la familia de la Sra. Godoy no cuenta con ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente y, asimismo, no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla en este sentido.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio por un monto de pesos dos mil (\$ 2.000.-) a favor de la Sra. Godoy, María Florencia, D.N.I. N° 37.871.077, domiciliada en calle Díaz Vélez N° 345; siendo la responsable del cobro de este subsidio, la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 847/17

Rauch, 11 de octubre de 2017

-----VISTO La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio al Sr. Marino, Gustavo Alberto, D.N.I. N° 16.303.920, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3092.-

Que al Sr. Marino se le diagnosticó un problema auditivo y, a partir de los resultados obtenidos a partir de la consulta con la Dra. Ana M. Chiclana, es que debe acceder a una prótesis de audífono potente.-

Que el grupo familiar del beneficiario de dicho subsidio no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que surjan de la obtención de la prótesis referida anteriormente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio por un monto de pesos tres mil (\$ 3.000.-) a nombre del Sr. Marino, Gustavo Alberto, D.N.I. N° 16.303.920, domiciliado en calle Brandsen N° 900; siendo el responsable de cobro el titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 848/17

Rauch, 13 de octubre de 2017

----- **VISTO:** El proyecto de Ordenanza N° 1169/17 aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1169/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun-

DECRETO nro. 849/17

Rauch, 13 de octubre de 2017

----- **VISTO:** El proyecto de Ordenanza N° 1170/17 aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2017;

La Ley Orgánica de las Municipalidades y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1170/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun-

Rauch, 13 de Octubre de 2017

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-11667/2017, Licitación Privada N° 23/17 para la adquisición de un minicargador.-

El decreto nro. 747/17.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-

El Acta de la apertura de sobres.-

El informe suscrito por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. Mariano Alberto Alonso.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por el expediente mencionado en los vistos tramita licitación pública para la adquisición un minicargador.-

Que, oportunamente, a través del decreto nro. 747/17 se llamó a mejorar ofertas a las firmas COVEMA S.A.C.I.F., GRUAS SAN BLAS S.A., FINNING ARGENTINA S.A., ARGENTAURUS S.R.L., ZMG ARGENTINA S.R.L., PATRICIO PALMERO S.A., VENNER S.A. y BISCAYNE SERVICIOS S.A., en el marco de la Licitación Privada N° 23/17, para el día 5 de octubre del corriente año.-

Que este llamado de mejora tuvo lugar a partir de la cercanía de los precios cotizados como, asimismo, por la necesidad de que las firmas cotizadas manifiesten la viabilidad de la futura colocación de implementos en el bien objeto de la licitación, realizando las aclaraciones pertinentes sobre especificaciones y factibilidad del funcionamiento de los accesorios, enunciando cuales serían y sus características.-

Que, de la nueva apertura de sobres obrante en las actuaciones, surge que las firmas oferentes fueron las siguientes: GRUAS SAN BLAS S.A., ARGENTAURUS S.R.L., y VENNER S.A..-

Que del estudio de las ofertas, y de lo informado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, se desprende que la presentada por la firma VENNER S.A. resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Adjudicar a la firma VENNER S.A., la adquisición de un Minicargador CASE SR 175, en la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00)- opción pago al contado a los 30 días de fecha de la factura; correspondiente a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 2do.-Desestimar las ofertas presentadas por la firma VENNER S.A., en relación ala propuesta del Minicargador CASE SR 150; pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 3ro.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma COVEMA S.A.C.I.F., en relación a la propuesta del Minicargador frontal compacto NEW HOLLAND L218; pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 4to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma GRUAS SAN BLAS S.A., en la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 748.259,00), y en la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 912.600,00); ambas pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 5to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma FINNING ARGENTINA S.A., en relación a la propuesta del Minicargador CATERPILLAR MODELO 216 B3, y del Minicargador CATERPILLAR MODELO 226 B3; pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 6to.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma ARGENTAURUS S.R.L., en relación al Minicargador BLACK BULL TMV590A; pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 7mo.- Desestimar la oferta presentada por la firma ZMG ARGENTINA S.R.L., en la suma total de PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 709.000,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 8vo.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma PATRICIO PALMERO en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 670.076,00), y en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTAIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 691.196,00); pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 9no.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A., en relación a la propuesta del Minicargador LONKING CDM 307, y del Minicargador LONKING CDM 312; pertenecientes a la Licitación Privada N° 23/17.-

Artículo 10mo.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO Nro. 851/17

Rauch, 13 de octubre de 2017.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de readecuar partidas de gastos en el presupuesto 2017.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible readecuar las partidas de gastos en cuanto ya se ha ejecutado la mayor parte del presupuesto y las necesidades originarias plasmadas en las imputaciones de gastos que actualmente tienen economía, a la fecha han sido otras, en cuanto quedan demostradas en aquellas que a la fecha tienen exceso presupuestario, ya sea por no haberle sido asignado partida o por ser la misma escueta.

Que esta facultad de reparar las partidas ha sido otorgada por el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16.

Que de esta manera se suplen partidas de gastos con economía con aquellas que tienen excesos presupuestarios, siempre hablando de la fuente de financiamiento 133 – Origen Nacional.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2017 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.1.4.0 - Productos agroforestales	9,925.47
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	134,843.97
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	54.80
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	59.50
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.4.9.0 - Otros	9,293.99
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,884.99
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,924.86

1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	3,578.90	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	119,287.72	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	73,713.39	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	2,906.73	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,475.68	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	63,866.40	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	28,016.68	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	51,104.03	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	66,699.52	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.8.9.0 - Otros	23,011.28	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	929.48	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,696.94	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	37,206.15	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	68,356.40	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	568.36	
1110111000 - 46.51.00 - Modulo Intervención Social	133 - De origen nacional	2.1.4.0 - Productos agroforestales	4,800.00	
1110111000 - 46.51.00 - Modulo Intervención Social	133 - De origen nacional	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1,467.00	
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	133 - De origen nacional	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	-713,405.24	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	133 - De origen nacional	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	-680,238.00	
1110104000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del	-3,960.00	
				719,672.24

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos		cargo	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-10,437.45
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	-9,912.55
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	-74,587.70
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-5,282.90
1110104000 - 25.96.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-310,139.99
1110104000 - 25.96.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	133 - De origen nacional	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-194,584.57
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	133 - De origen nacional	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-74,000.00
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	-
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	133 - De origen nacional		1,139,939.27
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	-57,200.00
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	-
1110104000 - 48.52.00 - NIDO Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional		2,190,806.43
1110104000 - 48.51.00 - NIDO Barrio MIT	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-10,000.00
1110104000 - 48.52.00 - NIDO Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	-483,482.53
1110104000 - 48.52.00 - NIDO Barrio Solidaridad	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-8,000.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	133 - De origen nacional	6.8.7.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo	-284,984.81
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-141,534.27
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 - De origen nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	-855,321.75

1110111000 - 45.00.00

- Gestión de la modernización del estado	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	-6,267.00
--	--------------------------	-----------------------------------	-----------

-719,672.24

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO Nro. 852/17

Rauch, 13 de octubre de 2017.

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de readecuar partidas de gastos en el presupuesto 2017.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible readecuar las partidas de gastos en cuanto ya se ha ejecutado la mayor parte del presupuesto y las necesidades originarias plasmadas en las imputaciones de gastos que actualmente tienen economía, a la fecha han sido otras, en cuanto quedan demostradas en aquellas que a la fecha tienen exceso presupuestario, ya sea por no haberle sido asignado partida o por ser la misma escueta.

Que esta facultad de reparar las partidas ha sido otorgada por el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16.

Que de esta manera se suplen partidas de gastos con economía con aquellas que tienen excesos presupuestarios, siempre hablando de la fuente de financiamiento 131 – Origen Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2017 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	GASTOS	
		Imputación	Importe
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	131 - De origen municipal	5.4.8.0 - Transferencias a municipalidades y otros entes comunales	769,184.08
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	131 - De origen municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	393,966.09
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	131 - De origen municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	105,500.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	28,046.00
1110111000 - 44.04.00 -	131 - De origen	2.3.4.0 - Productos	63.06

Seguridad Vial	municipal	de papel y cartón	
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	530.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	11,877.94
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	260.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,275.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	32.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	858.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	3,236.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	650.11
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	25.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	110.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	13,845.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,070.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,400.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.3.9.0 - Otros	1,564.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.5.1.0 - Transporte	70.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,615.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	4,272.48
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	7,578.25
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	438,586.90

1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	26.10
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	52.00
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.4.9.0 - Otros	21,514.01
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,479.80
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	11,690.01
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3,234.16
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	208.85
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	72,182.89
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	18,670.83
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	41,578.76
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	61,628.20
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.6.9.0 - Otros	1,903.24
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	141,841.02
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10,173.79
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	27,240.19
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,234.70
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	146,510.51
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	57,632.94
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.8.9.0 - Otros	4,143.16
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	816.10
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15,409.58
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	53,398.07
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,511.60

1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	9,600.00
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	3.5.1.0 - Transporte	5,455.00
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	35,582.36
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	2,157.26
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	355,716.23
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	52,464.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,899.25
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	9,973.02
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.1.7.0 - Complementos	2,500.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	33,256.60
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	5,862.20
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.2.6.0 - Complementos	11,148.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	34,559.65
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	131 - De origen municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,722.00
1110104000 - 26.97.00 - Loteo Quinta N° 24	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	90,500.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	93.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	22.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	360.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	22.00
1110104000 - 47.55.00 -	131 - De origen	2.9.6.0 - Repuestos y	130.00

Obras de Ampliacion de Red de Gas	municipal	accesorios		
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	22.00	
1110104000 - 01.00.00 - Formulaci3n, Coordinaci3n y Control de Obras y Servicios P3blicos	131 - De origen municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	7,000.00	
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	131 - De origen municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,294.57	
1110104000 - 01.00.00 - Formulaci3n, Coordinaci3n y Control de Obras y Servicios P3blicos	131 - De origen municipal	3.1.4.0 - Tel3fonos, telex y telefax	1,000.00	
1110111000 - 01.00.00 - gesti3n de la Jefatura Gabinete	131 - De origen municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	5,000.00	
				3,174,034.56
1110103000 - 93.00.00 - Contribuci3n al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	131 - De origen municipal	9.2.2.1 - Contribuci3n al Hospital Gral. Eustoquio Diaz Velez	-1,163,150.17	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	131 - De origen municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-181,299.59	
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-1,724,141.23	
1110111000 - 01.00.00 - gesti3n de la Jefatura Gabinete	131 - De origen municipal	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	-5,000.00	
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material pl3stico	-100,443.57	
				3,174,034.56

Artículo 2do: El presente Decreto ser3 refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: C3mplase, comun3quese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO Nro. 853/17

Rauch, 13 de octubre de 2017.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de readecuar partidas de gastos en el presupuesto 2017.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible readecuar las partidas de gastos en cuanto ya se ha ejecutado la mayor parte del presupuesto y las necesidades originarias plasmadas en las imputaciones de gastos que actualmente tienen economía, a la fecha han sido otras, en cuanto quedan demostradas en aquellas que a la fecha tienen exceso presupuestario, ya sea por no haberle sido asignado partida o por ser la misma escueta.

Que esta facultad de reparar las partidas ha sido otorgada por el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16.

Que de esta manera se suplen partidas de gastos con economía con aquellas que tienen excesos presupuestarios, siempre hablando de la fuente de financiamiento 110 –Tesoro Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2017 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, según el detalle que se expone a continuación:

Estructura Programática	GASTOS		Importe
	Fuente de	Imputación	
	Financiamiento		
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	103,371.42
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10,231.93
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	19,085.41
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	3,250.00
1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	2.3.1.0 - Papel de	54.79

Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	Municipal	escritorio y cartón	
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	270.00
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	61.50
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	55.50
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	103.80
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	113.00
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	704.07
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,496.18
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	2,250.00
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	13,578.00
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	270.00
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	3,165.22
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.5 - Biblioteca Popular Guido y Spano	3,000.00

1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	24,610.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2,760.58
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	23,553.41
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22,693.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	420.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,508.05
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,197.88
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,414.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	114.45
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	520.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6,702.73
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,266.31
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	652.63
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	800.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	50,400.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	15,230.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	450.00

1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	838.34
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	26,497.56
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6,813.66
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	44,461.72
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	4,679.16
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,190.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	78,806.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	8.4.6.0 - Otras pérdidas de operación	1,425.67
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	90.93
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal EustoquioDiazVelez	110 - Tesoro Municipal	9.2.1.0 - Contribución a la administración central	6,761,083.79
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	29,855.55
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	6,103.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	195.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	192.86

Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	64,039.61
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	161.48
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	118.00
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	800.00
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	7,555.64
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	590.00
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,164.00
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	341.36
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	2,288.68
Públicos 1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	4,392.00

1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	9,169.57
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	16,901.94
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	2,176.62
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	232.79
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,729.88
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	38,905.71
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	72,483.62
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	139,492.87
			7,651,130.87
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-736.14
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1,608.88
1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-87.34

Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-27.28
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-640.08
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-15.09
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-18.95
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-2,047.12
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-20,359.64
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-25,399.97
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-3,981.48
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-4,488.44
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-354.16
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-426.58
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	-17,350.00
Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro	1.1.6.0 -	-59,760.27

Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	Municipal	Contribuciones patronales	
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-1,432.56
Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno 1110101000 - 17.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-3,144.01
Coordinación Institucional y Prensa 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-24,000.00
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-69,799.82
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-45,132.66
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-65,000.00
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-19,118.56
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-6,629.80
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-6,745.48
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-17,411.48
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-34,637.31
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-4,676.60
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-24,700.00
Administración Financiera 1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-3,001.77
Créditos de Honor 1110103000 - 20.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-24,000.00

1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal EustoquioDiazVelez	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. EustoquioDiazVelez	- 6,760,509.20
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-29,855.57
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3,619.42
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-2,024.66
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-2,534.95
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-6,865.69
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-6,016.03
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-5,561.57
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-1,717.48
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1,027.17
1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	2.7.2.0 - Productos	-498.27

Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	Municipal	no ferrosos		
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-9,532.24	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-4,052.76	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-25,332.34	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-13,700.27	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-3,527.10	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-4,053.44	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,036.06	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-184,286.49	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-13,775.30	
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual	-83,873.39	-7,651,130.87

Limpieza y Conservación
de la Red Vial Urbana

complementario

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO nro. 854/17

Rauch, 13 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete, Dr. Gustavo Javier Palazzo.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de distintos sectores.-

Que en la nota presentada por el Jefe de Gabinete, se informa acerca de la participación por parte de artesanos locales, integrantes del programa “Manos Creativas” y en representación de este Municipio, en la “Feria Internacional de Artesanías”; a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 05 al 10 de diciembre del corriente año.-

Que en dicha nota se expresa la importancia que dicha participación reviste en términos de impacto en el ámbito donde se desarrollan dichas actividades, por lo que se previó colaborar con los artesanos locales a fin de que puedan afrontar gastos de traslado, hospedaje, entrada y utilización de espacios, y poder así asegurar la participación de los mismos en el certamen referido.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la participación por parte de artesanos locales, integrantes del programa “Manos Creativas”, en la “Feria Internacional de Artesanías”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 05 al 10 de diciembre del corriente; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Kelly Cano – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 855/17

Rauch, 13 de octubre de 2017

-----VISTO: El Plan de Viviendas de Construcción en Seco implementado por la Municipalidad de Rauch.-

El Decreto Municipal N° 291/17.-

La Ordenanza Municipal N° 1152/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

El Acta de Sorteo de fecha 6 de septiembre del corriente año.-

Los expedientes municipales N° 4093-10895/17, 4093-10897/17, 4093-10933/17, 4093-10957/17, 4093-11156/17, 4093-10868/17, 4093-11134/17, 4093-10927/17, 4093-11116/17, 4093-10981/17, 4093-11166/17, 4093-11190/17, 4093-10860/17, 4093-11122/17, 4093-10979/17, 4093-11193/17, 4093-10851/17, 4093-10850/17, 4093-11169/17, 4093-11146/17, 4093-11107/17, 4093-11172/17, 4093-11236/17, 4093-11225/17, 4093-11233/17, 4093-11240/17 y 4093-11239/17.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Municipal N° 291/17 se implementó un nuevo programa de viviendas sociales para el distrito de Rauch.-

Que dicho Plan prevé la construcción de 27 viviendas en la modalidad “Construcción en Seco”, de las cuales veintidós (22) unidades son con destino a instalarse en terrenos que disponga en el Municipio, y las cinco (5) restantes para ser adjudicadas a interesados que, cumpliendo con los requisitos previstos para el mismo, cuenten con terreno propio en el cual pueda ser incorporada una vivienda.-

Que, la construcción y adjudicación de viviendas familiares, es uno de los objetivos más importantes del Municipio permitiendo dar soluciones habitacionales a los vecinos de Rauch, que se encuentran a la espera de concretar su derecho a la vivienda.-

Que en ese lineamiento, y a fin de prever una adecuada organización, se fijaron los requisitos para participar del sorteo de adjudicación de viviendas y pasos a cumplimentar para la determinación de los beneficiarios, conforme el decreto citado.-

Que, concretada la inscripción, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 1152/17 por la cual se aprueba el listado de postulantes como aspirantes a participar en el sorteo de las viviendas a construirse en nuestra ciudad en el marco del mencionado Programa, ascendiendo a un total de trescientos cuarenta y nueve (349) aspirantes sin terreno y veinte (20) aspirantes con terreno.

Que dicho acto fue realizado en fecha 6 de septiembre del corriente año con la participación del Escribano Jorge Francisco Dumón, y en presencia de autoridades municipales y postulantes inscriptos en el listado vigente a esos fines, procediéndose a sortear los adjudicatarios para cada vivienda, tanto con destino a instalarse en terrenos que disponga el Municipio como en terrenos que aporte el aspirante, y un listado de aspirantes suplentes para cada caso, a fin de cubrir eventuales reemplazos, constando su resultado en el Acta mencionada en los vistos.-

Que en relación a los aspirantes con terreno propio se procedió a sortear la cantidad de cinco (5) unidades con ese destino, determinándose la cantidad de cinco (5) suplentes para eventuales reemplazos.

Que, en relación a los postulantes sin terreno propio se procedió a sortear la cantidad de veintidós (22) unidades con ese destino, y a diez (10) suplentes para eventuales reemplazos.

Que en las actuaciones señaladas en los vistos existe constancia de la documentación presentada por los beneficiarios titulares para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos

en el Decreto N° 291/17, y los resultados de Informes de Consultas al Índice de Titulares solicitados por ante el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de evaluar el cumplimiento del recaudo exigido en relación a no ser propietario o condómino de parte indivisa sobre bienes inmuebles, con excepción de aquellos que aportan el lote para emplazar la vivienda a construir en el marco del programa, en relación al lote referido.

Que así, corresponde proceder a la adjudicación de las viviendas a construir en la modalidad de construcción en seco a los grupos familiares beneficiarios, con el objetivo de promover el acceso a la vivienda propia y con ello el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Aprobar el sorteo efectuado el día 6 de Septiembre de 2017 para la adjudicación de las veintisiete (27) viviendas a construirse en la ciudad de Rauch en el marco del Plan de Viviendas de Construcción en Seco.

Artículo 2do.- Adjudicar provisoriamente los lotes que a continuación se detallan con sus respectivas viviendas a quienes resultaron beneficiarios en carácter de titulares en el sorteo aprobado por el presente:

- **Casa N° 1:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 1 Expediente Municipal N° 4093-10895/17, Titular Facundo Nicolás Labaroní, DNI N°: 37.380.148- Cotitular: Yésica Lorena Tornari, DNI N° 36.933.023.
- **Casa N° 2:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 2 Expediente Municipal N° 4093-10897/17, Titular Laureano Fabián Benítez, DNI N°: 35.797.834- Cotitular: Marcela Carolina Ponce, DNI N° 36.484.436.
- **Casa N° 3:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 3 Expediente Municipal N° 4093-10933/17, Titular Gustavo Ariel Cowes, DNI N° 25.958.183- Cotitular: Berta Beatriz Vázquez, DNI N° 27.146.039.
- **Casa N° 4:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 4 Expediente Municipal N° 4093-10957/17, Titular Jorgelina Edith Falabella, DNI N° 29.885.748.
- **Casa N° 5:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 5 Expediente Municipal N° 4093-11156/17, Titular María Clara Acosta, DNI N° 28.741.743- Cotitular: Luis Sebastián Dos Santos Nuñez, DNI N° 35.001.985.
- **Casa N° 6:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 6 Expediente Municipal N° 4093-10868/17, Titular Ignacio Abel Achaga, DNI N° 31.237.301- Cotitular: Emanuela Noemí Arias, DNI N° 32.362.349.

- **Casa N° 7:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 7 Expediente Municipal N° 4093-11134/17, Titular Mirta Carolina Yeannes, DNI N° 29.549.203- Cotitular: Alejandro Raúl Couso, DNI N° 26.729.159.
- **Casa N° 8:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 8 Expediente Municipal N° 4093-10927/17, Titular Juliana Meza, DNI N° 25.951.575- Cotitular: Miguel Dos Santos Nuñez, DNI N° 17.261.469.
- **Casa N° 9:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 9 Expediente Municipal N° 4093-11116/17, Titular Gabriela Gisela Moyano, DNI N° 33.917.837-Cotitular: Joaquín Alberto Calandria, DNI N° 37.871.144.
- **Casa N° 10:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 10 Expediente Municipal N° 4093-10981/17, Titular Juana Rosa Basse, DNI N° 23.141.856.
- **Casa N° 11:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 11 Expediente Municipal N° 4093-11166/17, Titular María Cecilia Rabainera, DNI N° 25.958.159.
- **Casa N° 12:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 12 Expediente Municipal N° 4093-11190/17, Titular Braian Palma, DNI N° 29.885.786- Cotitular: Camila Inés López, DNI N° 38.658.659.
- **Casa N° 13:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 13 Expediente Municipal N° 4093-10860/17, Titular César Humberto Ferraris, DNI N° 24.343.315- Cotitular: Daiana Echenique, DNI N° 35.334.760.
- **Casa N° 14:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 14 Expediente Municipal N° 4093-11122/17, Titular Solange Fabiana Marcenaro, DNI N° 36.484.332.
- **Casa N° 15:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 15 Expediente Municipal N° 4093-10979/17, Titular Andrea Fabiana De Luca, DNI N° 24.130.207- Cotitular: Marcelo Andrés Dualde, DNI N° 30.447.312.
- **Casa N° 16:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 16 Expediente Municipal N° 4093-11193/17, Titular Maximiliano Claudio Rosales, DNI N° 32.815.006- Cotitular: María Noelia Benítez, DNI N° 32.759.451.
- **Casa N° 17:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 17 Expediente Municipal N° 4093-10851/17, Titular Andrea Noemí Martínez, DNI N° 23.698.506.

- **Casa N° 18:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 18 Expediente Municipal N° 4093-10850/17, Titular Adelaida Benitez Aldana, DNI N° 94.636.861- Cotitular: Francisco Manuel Martínez, DNI N° 29.885.893.
- **Casa N° 19:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 19 Expediente Municipal N° 4093-11169/17, Titular Sra. Alicia Noemí Del Matto, DNI N° 22.551.052.
- **Casa N° 20:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 20 Expediente Municipal N° 4093-11146/17, Titular Silvio Mariano Argel, DNI N° 29.549.154- Cotitular: Nancy Elisabeth Ramirez, DNI N° 34.692.876.
- **Casa N° 21:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 21 Expediente Municipal N° 4093-11172/17, Titular Francisco Valdez, DNI N° 37.871.067- Cotitular: Sofía Oruezabal, DNI N° 37.016.462.
- **Casa N° 22:** Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 28; Manz. 28m; Parcela 22 Expediente Municipal N° 4093-11107/17, Titular Lucas Martín Fernández, DNI N° 29.310.301- Cotitular: María Carmen Freccero, DNI N° 29.885.799.

Artículo 3ro.- Adjudicar provisoriamente las viviendas que a continuación se detallan, con destino a ser instaladas en los terrenos propios que se mencionan, a quienes resultaron beneficiarios en carácter de titulares en el sorteo aprobado por el presente:

- **Casa N° 1** – Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 23; Frac. 1; Parcela 7 – Exp. N° 4093-11236/17. Titular: Lúpori, José Saúl, DNI N° 29.549.172 – Cotitular: Caballero, Luz Marina, DNI N° 36.484.437
- **Casa N° 2** – Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. E; Chacra 135; Manz. 135 b; Parcela 8 – Exp. N° 4093-11225/17. Titular: Landa, Nazareno Andrés, DNI N° 28.741.755 – Cotitular: Morales, Evangelina Lucrecia, DNI N° 28.289.392
- **Casa N° 3** – Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. F; Chacra 198; Manz. 198 c; Parcela 3; UF 3 – Exp. N° 4093-11233/17. Titular: Céspedes, Cristian Rodolfo, DNI N° 30.174.688 –Cotitular: Bugarin, María de los Angeles, DNI N° 34.466.123
- **Casa N° 4** – Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 29; Manz. 29 d; Parcela 1 – Exp. N° 4093-11240/17. Titular: Rimoli, Fernando, DNI N° 35.797.790 – Cotitular: Islas, Florencia, DNI N° 37.871.289
- **Casa N° 5** – Identificación Catastral del Inmueble: Circ. I; Secc. C; Qta. 18; Manz. 18 a; Parcela 1-a – Exp. N° 4093-11239/17. Titular: Argel, Esteban Alberto, DNI N° 36.933.042 – Cotitular: Poffer, Mariana, DNI N° 37.380.174

Artículo 4to.- La presente adjudicación se realiza en el marco del Plan de Viviendas de Construcción en Seco con los límites y alcances dispuestos en el Decreto N° 291/17.-

Artículo 5to.- Suscríbanse los compromisos de venta con los adjudicatarios respecto a las viviendas descritas en el artículo primero del presente.-

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social; el Secretario de Hacienda, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO Nro. 856/17

Rauch, 17 de octubre de 2017.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de readecuar partidas de gastos en el presupuesto 2017.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible readecuar las partidas de gastos en cuanto ya se ha ejecutado la mayor parte del presupuesto y las necesidades originarias plasmadas en las imputaciones de gastos que actualmente tienen economía, a la fecha han sido otras, en cuanto quedan demostradas en aquellas que a la fecha tienen exceso presupuestario, ya sea por no haberle sido asignado partida o por ser la misma escueta.

Que esta facultad de reparar las partidas ha sido otorgada por el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16.

Que de esta manera se suplen partidas de gastos con economía con aquellas que tienen excesos presupuestarios, siempre hablando de la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2017 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	7,200.92
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,940.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	152.20
1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	3.4.9.0 - Otros	350.00

Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	Municipal		
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,439.90
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	31,592.34
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	9,581.00
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	4,426.00
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	10,093.67
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	80,519.64
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	3,780.00
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	10,849.00
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	28,765.40
Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos 1110104000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	646.00

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos			
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	200,710.67
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	35,349.30
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,776.52
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	480.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	50.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	3,210.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	395.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,201.25
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	528.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	365.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	300.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	232,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	739,478.42
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	96.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	38,662.90
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	590.00

de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	1,278.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	911.40
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	92.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	5,080.75
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	410.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	3,614.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	151,709.07
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	589.13
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	14,506.35
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	22,800.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	354.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	18,483.30
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido,	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	2,370.00

Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	Municipal	Mantenimiento y reparación de vehículos	
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	6,010.00
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	81,508.98
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	525.00
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	37,092.75
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	64,390.70
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	2,046.00
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 -	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	50,000.00
Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	10,358.00
Mantenimiento de la Teminal y Cementerio 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	25,442.78
Mantenimiento de la Teminal y Cementerio 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,471.86
Mantenimiento de la Teminal y Cementerio 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	40.00
Mantenimiento de la Teminal y Cementerio 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.06
Mantenimiento de la Teminal y Cementerio 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	81.68
Mantenimiento de la Teminal y Cementerio 1110104000 - 18.03.00 -	110 - Tesoro	2.5.2.0 - Productos	198.00

Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	Municipal	farmacéuticos y medicinales	
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	118.03
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	6,214.75
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	631.73
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	11,837.34
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	3,133.35
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	994.24
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	863.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,000.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	768.41
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,265.84
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,700.67
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,877.76
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,300.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,920.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	27,910.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y	685.00

Teminal y Cementerio		repuestos mayores	
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	3,250.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	77,499.45
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	385,611.14
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	76,416.57
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	58,077.81
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	87,377.72
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	13,750.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	37,477.35
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,421.18
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	7,038.95
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	2,250.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	15,565.96
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,026.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,094.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,742.40
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	980.10
1110104000 - 18.80.00 - Ampliacion red de gas	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	2,110.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	338,540.07

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,130.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,990.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	148.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	16,859.04
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	350.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	9,760.03
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,752.77
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	8,058.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	490.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,335.03
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6,263.72
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	467.91
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	7,081.76
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,044.97
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	524.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,195.20
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	4,175.94
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8,110.61
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	619.66
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	330.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	200.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	51,082.85
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	4,878.00

Protección de Ambiente	Municipal		
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20,400.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	4,210.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	60,090.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,675.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	4,800.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	10,900.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	9,296.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	1,500.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,622.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	38,433.87
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	108,922.84
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	3,750.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	127,191.26
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11,221.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	321.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	2,152.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	52.00

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	635.12
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	3,768.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	26,743.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	338.66
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	18,855.22
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	11,905.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	18,279.56
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	4,558.65
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	6,172.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	24,537.17
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	15,818.80
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6,342.61
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	195.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	97,821.53
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	83,625.80
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	300,897.90
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de	41,300.00

1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	edificios y locales 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,200.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	125,157.61
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	250.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	1,880.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,050.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	254,889.52
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	8,252.22
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	35,148.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	416,085.68
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	905.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	95.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,853.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,978.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	260.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	12,503.73
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	3,239.73

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,642.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	600.16
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	23,326.92
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,626.28
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	10,462.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,075.75
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	8,312.84
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	374,850.23
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	48.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	177.50
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	194,309.65
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	499.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	14,550.72
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	37,817.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	487,769.50
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	15,169.00

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	669.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	80.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	46,577.94
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	15,974.74
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,239.58
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	21,453.02
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	468.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	96.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	10.58
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	23,218.27
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	172.40
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	33,971.85
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	54,858.60
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2,558.65
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	3,415.44
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,473.96
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	6,020.74

1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,906.74
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	9,185.81
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	42,360.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	32,423.75
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,043.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	100,782.29
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	9,868.34
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,561.40
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	20,015.58
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	3,694.60
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	93.95
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2,219.21
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	37.99
1110104000 - 25.62.00 - Obras de Mejoramiento en la URRRA	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	816.85
1110104000 - 25.62.00 - Obras de Mejoramiento en la URRRA	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,711.09
1110104000 - 25.62.00 - Obras de Mejoramiento en la URRRA	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	321.80
1110104000 - 25.79.00 - Restauración y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,950.00

Apostol			
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	260.00
Apostol			
1110104000 - 25.80.00 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos solidos urbanos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,300.00
1110104000 - 25.95.00 - Hormigon - 700 metros Calle Rodriguez - Fondo de Infraestructura Municipal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,087.02
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	96.00
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5,515.00
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	225.00
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5,116.68
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	236.40
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	2,317.59
1110104000 - 25.98.00 - Depósito de Vehículos - Ex EG3	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	8,055.00
1110104000 - 25.98.00 - Depósito de Vehículos - Ex EG3	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	2,203.00
1110104000 - 25.99.00 - Playa de Camiones	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,152.36
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	792.00
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	10,830.75
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,143.57
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	19,881.12
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	1,537.20

1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5,098.80
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	38,750.25
1110104000 - 27.00.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,600.00
1110104000 - 27.00.00 - Destronque Arroyo Chapaleofú	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	45,000.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	8,720.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5,067.28
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	112.71
1110104000 - 47.60.00 - Señalización vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,900.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	4,621.32
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	4,178.22
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	56.30
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,682.68
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	694.77
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	325.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	174.65
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,526.46
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	386.92
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,991.65

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	731.06
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	66.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,658.92
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	442.40
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	6,232.22
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,925.20
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,762.26
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	48,143.60
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	467.81
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,387.24
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	649.22
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,530.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	180.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	68,000.84
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	5,545.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	12,175.00
1110105000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	3.5.3.0 - Imprenta,	222.00

Gestión de Políticas Sociales	Municipal	publicaciones y reproducciones	
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,251.04
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	6,200.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	4,613.58
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	46,491.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	7,699.22
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,763.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	573,680.28
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	797.40
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	280.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	4,800.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8,347.80
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	4,797.60
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	82.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	4,648.55
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,946.30
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	178.77
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	98.40
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	473.84
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	894.80
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	3,094.29
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y	85.40

Cocina Centralizada	Municipal	materiales eléctricos	
1110105000 - 25.00.00 -	110 - Tesoro	2.9.1.0 - Elementos	39,975.94
Cocina Centralizada	Municipal	de limpieza	
1110105000 - 25.00.00 -	110 - Tesoro	2.9.4.0 - Utensilios	10,090.85
Cocina Centralizada	Municipal	de cocina y comedor	
1110105000 - 25.00.00 -	110 - Tesoro	2.9.6.0 - Repuestos y	46.20
Cocina Centralizada	Municipal	accesorios	
1110105000 - 25.00.00 -	110 - Tesoro	2.9.9.0 - Otros	407.81
Cocina Centralizada	Municipal		
		3.3.3.0 -	
1110105000 - 25.00.00 -	110 - Tesoro	Mantenimiento y	550.00
Cocina Centralizada	Municipal	reparación de	
		maquinaria y equipo	
		1.2.1.0 -	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	Retribuciones del	9,682.00
Atención en el Hogar de	Municipal	cargo	
Niños		1.2.5.0 -	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	Contribuciones	1,626.58
Atención en el Hogar de	Municipal	patronales	
Niños		1.2.6.0 -	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	Complementos	750.00
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.1.1.0 - Alimentos	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	para personas	503.00
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.1.4.0 - Productos	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	agroforestales	262.85
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.4.9.0 - Otros	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro		828.13
Atención en el Hogar de	Municipal	2.5.2.0 - Productos	
Niños		farmacéuticos y	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	medicinales	2,021.50
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.5.5.0 - Tintas,	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	pinturas y colorantes	291.28
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.5.8.0 - Productos de	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	material plástico	931.82
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.6.3.0 - Productos de	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	loza y porcelana	1,323.51
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.6.5.0 - Cemento,	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro	cal y yeso	1,824.90
Atención en el Hogar de	Municipal		
Niños		2.6.9.0 - Otros	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro		289.57
Atención en el Hogar de	Municipal	2.7.1.0 - Productos	
Niños		ferrosos	
1110105000 - 26.15.00 -	110 - Tesoro		180.85
Atención en el Hogar de	Municipal		

Niños				
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros		1,752.34
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral		49.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		688.53
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		6,215.16
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		440.51
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		1,271.46
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		1,393.63
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		44.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros		794.03
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica		3,786.27
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas		1,112.67
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		334.06
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		290.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes		1,050.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo		10,526.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		5,263.00

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2,652.55
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	500.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,490.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	2,598.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,100.85
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	640.08
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,078.60
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	350.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,470.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,140.05
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	4,494.30
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,560.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	94.80
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	244.89
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,005.30
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,803.14
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	7,778.19

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,943.98
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	621.52
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	877.93
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	450.00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	61,447.50
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	69,052.27
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	18,254.54
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	14,408.08
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,002.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	164.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	0.98
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	434.00

y adolescente 1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	435.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,761.86
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	297.74
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	350.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	10,113.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,371.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2,265.31
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	500.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	49,492.90
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	12,546.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,612.50
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	27.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,261.60
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	30.00

1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	163.90
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	234.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	4,348.71
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	79.80
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3,072.52
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,550.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,252.95
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	1,650.30
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	161.73
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	600.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	893.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	14,576.35
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,119.65
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,487.57
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	223.20
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	816.04
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	16,788.68

Comunitario				
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros		2,067.25
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		1,340.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo		220,663.63
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo		32,301.48
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		20,516.93
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales		47,641.07
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos		11,000.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		3,523.16
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas		7,631.53
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas		1,521.50
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir		1,255.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles		73.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		104.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho		32.16
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		925.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		115.70
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de		154.00

Atención a la Tercera Edad	Municipal	material plástico	
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	1,031.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,815.31
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	104.51
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	167.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	374.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	414.41
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,438.64
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,240.69
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	892.46
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,173.25
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	600.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,802.80
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	11,973.20
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	480.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,700.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	1,800.00

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	1,250.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	349.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	90,102.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	2,500.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	4,733.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	36.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	8,444.80
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,565.55
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,551.40
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	612.05
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	378.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	295.65
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	708.43
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	9,436.16
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	451.48
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	6.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	312.30

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	3,308.54
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	219.51
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	234.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,126.83
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	797.27
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,525.51
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,790.44
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,776.86
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,835.20
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,648.77
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	13,720.32
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	415.56
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,570.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	13,486.70
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	200.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,110.00

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,200.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,198.00
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	855,080.50
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,600.00
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	237,423.60
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,462.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	239.38
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	26.25
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	947.75
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,620.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	30,641.30
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,787.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	288,950.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	19,640.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	414,173.27
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,730.00
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	540.00
1110105000 - 37.00.00 - Hogar de Protección Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	120.00

1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	108,133.68
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias	98,667.12
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	38,413.80
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	423.41
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	280.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,160.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	630.21
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	13,309.94
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,721.29
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,050.21
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	851.56
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,223.45
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	14,199.22
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	318.20
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	290.00

1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	111.81
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	2,623.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	124.64
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	83.25
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	15,618.82
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,650.89
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	7,205.89
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18,705.30
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.9.0 - Otros	613.65
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	38.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,050.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	206.76
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,452.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	724.90
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	11,740.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas	594.80

		computarizados	
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	41,300.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10,385.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	20,148.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	12,593.48
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	179,460.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	47,148.46
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	7,572.80
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	7,893.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1,326.02
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	500.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	102.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	77.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	109.60
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,186.90
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	21,800.36
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	780.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,304.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	224.14
1110111000 - 41.02.00 -	110 - Tesoro	2.3.9.0 - Otros	304.00

Inspección de Comercio, Industria y Otros	Municipal		
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	13.50
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	555.75
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,689.38
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	260.38
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	626.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,022.20
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	13.51
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	190.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	135.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,740.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,240.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	699.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	559.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	17.50
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	500.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	371.84

1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,571.20
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	1,185.11
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	26.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	525.25
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,119.68
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,689.22
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	47.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	126.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,769.25
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,201.75
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	665.57
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	746.80
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	110.77
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	690.72
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	44.70
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,480.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	145.00

Alimentaria			
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	6,000.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,913.29
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,900.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	212.70
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,709.68
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	350.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,306.02
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	876.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	856.96
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,681.80
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	17.79
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	162.51
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	900.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	0.20
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	904.88
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	807.54
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,447.93

local			
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	302.54
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	6,000.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10,976.94
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	90.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	44,749.60
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	69,600.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,560.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,256.31
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,885.08
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	10,228.47
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,902.41
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	7,963.78
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	75.30
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,725.20
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	4,522.10
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	32.99
1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro	2.4.4.0 - Cubiertas y	830.00

Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	Municipal	cámaras de aire	
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	4,623.52
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	20,891.31
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,814.60
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	11,228.65
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	46,457.76
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	213.93
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	1,323.00
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	4,840.00
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	897.61
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,095.00
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,746.39
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,024.03
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	22,899.65
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	196.00
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	415.36
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	25,069.12
Promoción del Deporte y Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 -	110 - Tesoro	3.1.1.0 - Energía	11,865.05

Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	Municipal	eléctrica	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	11,814.16
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	30,445.77
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,526.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	5,311.35
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,641.96
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	6,224.40
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	3,540.44
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	64,999.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,743.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	21.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,344.19
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,611.02
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,061.82
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	765.68
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	610.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	900.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	367.20
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y	554,486.68

1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	lubricantes	
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	81.60
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	406.60
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	32.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	44,200.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	21,970.66
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	476.39
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	66.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	76.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	906.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	864.40
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,144.62
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	9,631.92
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,435.98
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50,216.40
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,328.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	460.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,945.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	18,130.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	950.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas	280.00

		computarizados	
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	810.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	9,000.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,187.50
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	960.00
1110111000 - 44.01.00 - Policia Comunal	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	1,159.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	811.94
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3,779.33
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	99,137.26
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	12,167.64
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	18,699.18
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	6,364.18
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	52,829.64
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22,843.25
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	126.50
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,930.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	68.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	192.11
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	216.10

1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	169.65
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	151.50
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	92.22
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	431.91
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	561.44
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	81.10
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	210.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	18,944.43
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	22.63
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	390.20
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	7,449.68
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	248.55
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	450.00
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	112.40
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	2,800.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,276.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	30.00

1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	215.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	832.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,362.77
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	422.50
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,890.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	715.67
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	542.60
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15,548.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	694.67
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	98.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	4,450.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,949.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	285,320.55
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	23,738.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,915.15
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	194.10
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	19,897.46
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	75.06
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	470.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,476.88
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,720.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	31.31

1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	476.50
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	248.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,900.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,174.22
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,357.82
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,312.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	375.80
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	43,550.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,730.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	15.20
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,746.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	799.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	180.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	287.50
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	27.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,190.20
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	30,131.33
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	565.55
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	335.28
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,089.50
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	6,745.50

Local				
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	381.45	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	99.96	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	31,261.44	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	435.90	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	506.72	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,487.85	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	463.45	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	480.90	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,791.55	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	110.38	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	124.20	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,227.80	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	19,600.00	
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	545.00	
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	19,474.60	
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,837.47	
1110113000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	2.2.1.0 - Hilados y	881.19	

Gestión de Desarrollo Territorial	Municipal	telas	
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	186.70
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	240.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	257.63
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,690.44
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	269.28
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	6,650.48
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,060.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	750.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	895.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	12,600.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	43,650.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	7,600.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,610.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	6,336.59
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	195.00

Territorial				
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos		2,000.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros		540.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros		11,900.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		780.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios		1,301.00
1110113000 - 60.00.00 - Capacitación Continua Interna y Externa	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación		3,025.00
1110113000 - 60.00.00 - Capacitación Continua Interna y Externa	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros		10,145.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		60.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores		146.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros		330.80
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		36.98
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		42.98
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		53,000.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación		70,000.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte		1,936.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos		1,703.21
1110113000 - 61.00.00 -	110 - Tesoro	3.9.9.0 - Otros		1,920.00

Escuela para el Desarrollo Emprendedor 1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor 1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor 1110113000 - 62.00.00 - Fondo para Microemprendedores 1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	Municipal 110 - Tesoro Municipal 110 - Tesoro Municipal 110 - Tesoro Municipal 110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 4.3.9.0 - Equipos varios 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 3.4.5.0 - De capacitación	780.00 130.00 185.00 16,800.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4,759.64
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,117.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	4,872.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	4,360.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9,102.75
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	40,644.05
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	756.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6,731.67
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10,256.75
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,070.52
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	56,960.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	437.71
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	16,812.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,974.48
1110113000 - 66.03.00 - Plan Sanitario Venereas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,865.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación,	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-879.18
			15,792,548.64

Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos			
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-3,277.20
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-19,715.20
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-594.71
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	-304.80
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-4,008.07
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-266.70
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-213.36
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-1,214.50
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-17,434.55
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-757.54
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-18,440.40
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-9,525.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-2,695.29
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-4,607.25
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-678.04
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-4,926.76
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,453.17

1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-1,342.33
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-3,859.75
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-79,853.29
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-961.82
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-136,208.95
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	-1,243.20
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-3,386.11
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-353,124.68
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-1,024.57
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-490.77
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-35,796.13
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-161,676.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	-266.49

de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	-30,000.00
de la Red Vial Urbana 1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-453.38
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-22,548.42
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-304.80
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-23,508.92
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-259.08
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-76.20
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-274.32
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-4,223.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-1,202.06
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-694.34
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-12,611.77
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4,384.33
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-8,375.04
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-38.81
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-6,562.18
1110104000 - 19.00.00 -	110 - Tesoro	1.1.3.0 -	-85,000.00

Protección de Ambiente	Municipal	Retribuciones que no hacen al cargo	
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-50,000.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-7,901.31
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-1,704.38
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-393.51
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-18,749.06
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-1,072.90
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-100,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-3,520.44
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-369.32
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-4,542.49
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-1,576.92
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,023.80
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-49.28
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-932.75
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-962.25
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,295.60
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1,251.02
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-164,025.56

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-52,778.46
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-60,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-200,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-85,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-629.05
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-3,055.44
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-8,082.35
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-21,050.18
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-29.26
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-207.06
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-16,597.82
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-2,965.05
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-18,008.40
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-3,913.99
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-11,163.79
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-13,386.59
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-608.13

1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-1,859.39
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-2,114.62
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-108.95
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-14,530.52
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	110 - Tesoro Municipal	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	-62,661.86
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-2,205.90
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-4,235.34
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-736.92
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-255.35
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-1,513.85
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-170.63
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-3,295.53
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-2,773.29
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-2,545.43
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1,219.20
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-171,940.51
1110105000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	3.7.1.0 - Pasajes	-53,096.88

Gestión de Políticas Sociales	Municipal		
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-358.29
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	-869.61
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-281.24
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-270.17
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-2,343.64
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,932.22
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-9,675.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,544.39
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-250.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,875.28
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-80,152.42
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.3.3.0 - Contribuciones patronales	-22,501.75
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-5,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-2,343.64
1110105000 - 35.00.00 - Emergencia Climática	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-24,469.65

1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-10,087.64
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-632.46
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-441.96
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	-8,879.65
1110109000 - 51.01.00 - Escrituración Barrio González	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-10,000.00
1110109000 - 51.02.00 - Escrituración Barrio Coopteba	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-12,000.00
1110109000 - 51.03.00 - Escrituraciones Varias	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-150,000.00
1110109000 - 52.01.00 - Asistencia a Capacitaciones	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-104,000.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-80,545.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-16,107.40
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-2,782.94
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-384,554.58
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-137,117.40
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	- 1,500,000.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-11,609.31
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-7,082.99

1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-15,236.95
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-2,471.32
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-896.36
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-5,156.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-254.51
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4,245.22
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-4,332.60
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-3,445.67
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1,924.13
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	-2,057.40
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-19,467.18
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-13,689.67
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-6,816.28
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-61,944.56
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-4,232.10
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-714,387.40
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del	- 3,246,971.28

Actividades Recreativas 1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	cargo 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-674,011.92
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	- 3,120,297.60
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-669,844.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-138,000.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-326,748.60
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-195,000.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-260,024.80
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,674.51
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-2,605.74
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-2,215.58
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1,507.30
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-618.67
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-19,102.15
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-833.34
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-5,238.91
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-402.31
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos,	-1,429.86

Actividades Recreativas		quirúrgico y de laboratorio	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-248,334.28
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	-1,520.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-48,596.50
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-2,885.65
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-2,841.14
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-1,568.32
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-7,574.28
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-3,274.82
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-4,218.54
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-115.82
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1,981.20
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-1,097.28
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-3,550.51
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	-670.56
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-2,634.32
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-39,600.62
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-1,016.51
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-3,219.49
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-8,131.15
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-406,611.60
1110111000 - 44.04.00 -	110 - Tesoro	3.4.9.0 - Otros	-6,415.22

Seguridad Vial	Municipal		
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-4,732.10
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-3,281.08
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-1,938.03
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-3,226.46
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	-21,399.19
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	-2,651.76
1110111000 - 44.05.00 - Policía Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-6,858.00
1110111000 - 44.05.00 - Policía Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-2,885.65
1110111000 - 44.05.00 - Policía Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-4,639.12
1110111000 - 44.05.00 - Policía Local	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	-1,568.32
1110111000 - 44.05.00 - Policía Local	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-7,574.28
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-90,000.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-10,000.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-110,000.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-15,000.00
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-3,672.41
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-43,504.10
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-20,978.78
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	-33,061.50
1110113000 - 65.02.00 - Desarrollo Sipla	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-155,250.00
1110113000 - 62.00.00 -	110 - Tesoro	3.9.9.0 - Otros	-72,824.71
			-15,792,548.64

Fondo para Municipal
Microemprendedores

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente

DECRETO N° 857/17

Rauch, 17 de Octubre de 2017

----- **VISTO:** La nota presentada por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde consideran oportuno realizar la constitución de un Plazo Fijo con recursos afectados de origen nacional.

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rauch ha recibido en el marco de un nuevo convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 10.671.295,76 para el desarrollo de la Construcción de las Viviendas COOPTIBA:

Que la disponibilidad a la fecha de constitución del plazo fijo es por el total de los fondos percibidos, es decir el indicado precedentemente.

Que los mismos, no serán utilizados en el corto plazo, en tanto se está preparando el proceso licitatorio de las empresas constructoras, que ejecutaran dicho plan de trabajo.

Que del escenario planteado, surge la posibilidad de hacer uso de todas las herramientas que están a nuestro alcance.

Que una de las alternativas de Inversiones Temporarias es la constitución de Plazos Fijos, el cual, en virtud del punto 14 de la Resolución N° 635/08, debe constituirse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como única alternativa permitida.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare.....”

Que tal es así que la constitución de estas Inversiones en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, generara un beneficio adicional al erario público respecto a los intereses obtenidos, consecuente de la colocación por el plazo de 30 días.

Que amen de ello, nunca se pierde de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorícese a Tesorería Municipal a transferir a la cuenta N° 6441/1 Programa Emergencia Habitacional del Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 10.671.295,76 del recurso “Construcción de las Viviendas COOPTIBA”.

Artículo 2do: Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de las operaciones en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

Artículo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. R. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO nro. 858/17

Rauch, 17 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;
y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Juarez, Gabriela, D.N.I. N° 34.466.251, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3093.-

Que el grupo familiar de la beneficiaria de dicho subsidio no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que, asimismo, los hijos menores de la Sra. Juarez deben realizar tratamientos médicos a partir de las patologías que padecen, generando importantes erogaciones.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente, un subsidio por un monto mensual de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) a nombre de la Sra. Juarez, Gabriela, D.N.I. N° 34.466.251, domiciliada en calle Conesa N° 251; siendo el responsable de cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 859/17

Rauch, 17 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por el Presidente de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Rauch, Ltda., Sr. Raúl Arturo Romero;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que, en la nota mencionada el Sr. Presidente de la Cooperativa hace referencia a la realización en el partido de Rauch de una campaña de educación vial organizada por la compañía de seguros La Segunda.-

Que, es preocupación de este Municipio la concientización de los habitantes en lo que respecta a la conducta vial, vista como necesaria para evitar accidentes de tránsito como así también para mejorar la convivencia en sociedad.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárese de Interés Municipal el Seminario de Educación vial organizado por “La Segunda” destinado a docentes e inspectores municipales a desarrollarse en nuestra localidad los días 7 y 8 de noviembre de 2017.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría a abonar los gastos que se generen por la realización del evento.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO nro. 860/17

Rauch, 17 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Zurita, Andrea Virginia, D.N.I. N° 33.328.346, en virtud de la encuesta socio-económica N° 1317.-

Que el grupo familiar de la Sra. Zurita no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas ni tampoco con familiares directos que puedan ayudarlo en este sentido.-

Cabe agregar que el grupo familiar referido anteriormente es asistido desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de distintos planes sociales.-

Que, asimismo, actualmente la Sra. Zurita debe viajar a la ciudad de Buenos Aires para realizar un tratamiento médico, asistiendo a los Hospitales Fernández y Argerich de dicha ciudad.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	D.N.I.
Zurita, Andrea Virginia	B° MIT Casa N° 53	NBI	\$1.200,00	1317	Heredia, Mónica Andrea	17.480.779

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 861/17

Rauch, 17 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a las personas referidas en la nota, a fin de cubrir parte del gasto de alquiler que las mismas deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Alderete, Evelia Rosa	Av. San Martín 1110 2º "A"	Alquiler	\$1.500,00	1157	Alderete, Evelia Rosa	14.913.420
Alvarez, Silvia Graciela	25 de Mayo 262	Alquiler	\$600,00	3046	Alvarez, Silvia Graciela	16.497.121
Arce, Silvia	Villa Rauch	Alquiler	\$500,00	1312	Arce, Silvia	11.912.274
Bellocoq, Haydee Amalia	Letamendi 511	Alquiler	\$1.500,00	1929	Bellocoq, Haydee Amalia	20.429.394
Bustos, Laura Rosana	Av. Peron 738 Dto. 2	Alquiler	\$2.500,00	1395	Bustos, Laura Rosana	27.855.740
Cuadra, Andrea Mabel	Garralda 516	Alquiler	\$1.200,00	1836	Cuadra, Andrea Mabel	27.388.875
Desandi, Silvina Andrea	Larrea 416	Alquiler	\$3.000,00	3085	Desanti, Silvina Andrea	26.668.957
Guerrero, Feliciano Balbina	Balcarce 31	Alquiler	\$500,00	3057	Guerrero, Feliciano Balbina	24.782.799
Portillo, Martina	Rodriguez 230	Alquiler	\$1.000,00	3049	Portillo, Martina	95.384.456
Torres, Melisa	Bº Solidaridad 56	Alquiler	\$1.500,00	3094	Torres, Melisa	39.741.958

Zurita, Carolina	Pueyrredon 337 Dto. 4	Alquiler	\$1.000,00	2836	Zurita, Carolina	34.961.273
------------------	--------------------------	----------	------------	------	------------------	------------

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 862/17

Rauch, 18 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio por N.B.I. a la Sra. Fátima Belén Faccio, D.N.I. N° 34.466.224, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3024.-

Que la Sra. Faccio se encuentra realizando un tratamiento médico-farmacológico en el Hospital Italiano de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, luego de realizarse una intervención quirúrgica.-

Que la beneficiaria del subsidio no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas y, si bien cuenta con familiares directos que la asisten, los mismos no pueden ayudarla económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese un subsidio por N.B.I. a la Sra. Fátima Belén Faccio, D.N.I. N° 34.466.224, domiciliada en Pasaje Darrós N° 16, por un monto de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300); siendo el responsable de cobro su hermana, la Sra. Faccio, Cintia Adriana, D.N.I. N° 30.954.898.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 863/17

Rauch, 18 de octubre de 2017

-----**VISTO:** El Convenio de colaboración suscripto entre la Asociación Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R) y el Municipio;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en el convenio mencionado en los vistos se plasma la intención del Municipio de promover un Municipio Activo y Moderno donde se adopten políticas que garanticen un gobierno abierto.-

Que, junto con el acuerdo se concretó el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor en la sede de A.M.A.R.-

Que el traslado de la Oficina a la sede de la Asociación Mutual resulta beneficioso para la Administración Municipal y para los vecinos de Rauch, ya que se cuenta con un espacio físico mas acorde con las funciones que cumple la OMIC y con la afluencia de consumidores que se hacen presente a fin de canalizar sus reclamos.-

Que, por otra parte, se menciona que si bien el espacio facilitado por la Institución se hace en el marco de la colaboración recíproca y realización de actividades de interés común con el Municipio, implica para Asociación un gran incremento en el gasto de los servicios.

Que un aporte a la entidad permitiría colaborar en la solución descripta precedentemente.-

Que es propósito del Gobierno Municipal alentar la tarea institucional en sus más diversas expresiones, y en ese sentido se entiende oportuno realizar un aporte, en la medida de los recursos económicos disponibles y considerados razonables por el Municipio.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otórgase un subsidio económico, no reintegrable y por una única vez, de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.333,37), a la Asociación Mutual de Asistencia Reciproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R), de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 2do.- Dicho subsidio será imputado como gasto en la partida del Presupuesto vigente, en la modalidad que a tal efecto se determine desde la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO N° 864/17

Rauch, 19 de Octubre de 2017.

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de incorporar al presupuesto 2017 nuevos fondos percibidos en el marco de la celebración e nuevos convenios y/o subsidios.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se han percibido a la fecha nuevos fondos afectados para la realización de nuevas obras o la adquisición de nuevos bienes.

Que esto hace inevitable la realización de una modificación presupuestaria para actualizar el cálculo de los Recursos y conceder la correspondiente imputación del gasto a los recursos intervinientes.

Que el total de fondos percibidos asciende a la suma de \$ 14.402.831,58 (pesos catorce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y uno con 58/100 ctvos).

Que asimismo se corresponde la suma de \$ 590.100,00 (pesos quinientos noventa mil cien con 00/100 ctvos) a programas de fuentes de financiamiento 133 – Origen Nacional, siendo el importe restante de \$ 13.812.731,50 (pesos trece millones ochocientos doce mil setecientos treinta y uno con 50/100 ctvos).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y por consiguiente las partidas en el Presupuesto de Gastos 2017 por un valor de \$ 14.402.831,58 (pesos catorce millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y uno con 58/100 ctvos) según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	590,100.00

RECURSOS		
Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar	590,100.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	19,960.00
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,353.28
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	750.00
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	44,992.73
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	65,719.30
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	580.44
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,302.08
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	8,866.05
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.4.9.0 - Otros	46,568.94
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	197,828.69
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	52,530.70
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	598,607.25
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	130,586.40
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	124,907.43
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	743,519.89
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	107,635.65
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	497,538.00

1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	102,099.71
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	285,012.28
			3,036,358.82

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.13 - Programa COMPARTIR - Construcción 21 viviendas	3,036,358.82

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 47.63.01 - Alojamiento de personas de personas en situación de calle	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	105,077.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.16 - Fondo para Infraestructura Municipal	105,077.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 26.98.00 - COOPTEBA	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5,749.16
1110104000 - 26.98.00 - COOPTEBA	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	4,512.00
1110104000 - 26.98.00 - COOPTEBA	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100,261.38
1110104000 -	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	34,075.00

26.98.00 - COOPTIBA 1110104000 -		3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	24,100.00	
26.98.00 - COOPTIBA 1110104000 -	132 - De origen provincial			
26.98.00 - COOPTIBA	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	10,502,598.22	
				10,671,295.76

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.17 - Construcción de Viviendas COOPTIBA	10,671,295.76

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete
 Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda
 Fdo. Sr. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal

DECRETO nro. 865/17

Rauch, 19 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio al Sr. Salerno, Matías, D.N.I. N° 39.278.779, en virtud de la encuesta socio-económica N° 3095.-

Que el Sr. Salerno no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente, ni tampoco con familiares directos que puedan ayudarlo en este sentido.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese un subsidio por N.B.I. al Sr. Salerno, Matías, D.N.I. N° 39.278.779, domiciliado en calle Avellaneda N° 780, por un monto de pesos dos mil (\$ 2.000); siendo el responsable de cobro el titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. N° 866/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de habilitación por cambio de titularidad presentada por la Sra. Valeria Esther Puglia de “Venta y reparación de celulares” que tramita según Expte. Municipal Nro. 4093-6960/11;

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: que conforme lo informado por las respectivas oficinas municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la Habilitación por cambio de titularidad del negocio de “Venta y reparación de celulares” ubicado en la calle Coronel Suarez 57 local 2 propiedad de la Sra. Valeria Esther Puglia, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2ro.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en un lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 867/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 14.656; y

CONSIDERANDO: Que en la nota de referencia se expresa la necesidad de otorgar un subsidio reintegrable al Sr. Martínez, Cristian Eduardo, D.N.I. N° 36.933.108, a fin de poder cancelar la deuda que posee de alquiler y de energía eléctrica.-

Que el Sr. Martínez es agente municipal según Legajo de Personal N° 1707.-

Que es deber del Estado, dar respuesta ante las necesidades habitacionales de los vecinos del partido.-

Que por su parte, tal como indica el artículo 14 de la Ley 14.656 “la municipalidad propenderá a la cobertura de sus agentes en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo”.-

Que en este lineamiento se otorgará la ayuda social requerida a efectos de cubrir el mencionado gasto.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase un subsidio reintegrable a favor del Sr. Martínez, Cristian Eduardo, D.N.I. N° 36.933.108, Legajo 1707, con domicilio en Dardo Rocha S/N° y Ruta 30, de la ciudad de Rauch, por un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), siendo su responsable de cobro el titular del mismo; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El reintegro del subsidio se efectivizará mediante descuento de haberes, en tres cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente manera: las dos primeras cuotas serán de un importe de pesos un mil seiscientos (\$1.600.-), y la tercer cuota de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800.-).-

Artículo 3ro.- Autorízase a la oficina de Sueldos de la Municipalidad de Rauch a descontar de los haberes de la agente municipal Cristian Eduardo Martínez, Legajo 1707, a partir de la liquidación correspondiente al mes de octubre del corriente año, las sumas detalladas en el artículo 2do., hasta concluir con la totalidad del reintegro.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 868/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio por N.B.I. a la Sra. Atucha, Graciela Esther, D.N.I. N° 28.741.741, en virtud de la encuesta socio-económica N° 1846.-

Que la Sra. Atucha no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente y, asimismo, no cuenta con familiares directos que puedan ayudarla económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	DNI
Atucha , Graciela Esther	Quintana 141	N.B.I	\$553,00	1846	Atucha , Graciela Esther	28.741.741

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 869/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Fernández Pego, Marisa Beatriz, D.N.I. N° 21.943.735, en virtud de la encuesta socio-económica N° 683.-

Que el grupo familiar de la Sra. Fernández Pego no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que, asimismo, la titular de dicho subsidio se encuentra realizando un tratamiento médico a partir de la patología que padece. Cabe agregar que la mencionada concurre al Centro de Día para Discapacitados.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Importe	N° Enc.	Resp. Cobro	D.N.I.
Fernández Pego, Marisa Beatriz	Pueyrredón N° 528	\$ 1.400,00	683	Fernández Pego, Marisa Beatriz	21.943.735

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 870/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

----- VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1171/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 17 de octubre de 2017.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1171/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo- Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente.

DECRETO nro. 871/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 536/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 536/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal el “Café Literario” organizado por la Escuela Especial N° 501 y Escuela Secundaria N° 2; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 872/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 537/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 537/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal los eventos organizados por la Biblioteca Popular Guido y Spano para los días 4 y 9 de noviembre y para el día 4 de diciembre del corriente: "la noche de los museos", el "Concurso Anual Literario" y el Concurso "un cuento un dibujo"; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 873/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1366/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1366/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 17 de octubre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 874/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1367/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1367/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 17 de octubre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 875/17

Rauch, 20 de octubre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1368/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1368/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 17 de octubre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 876/17

Rauch, 20 de Octubre de 2.017

-----**VISTO:** El Decreto Municipal N° 442/17.-
La Ordenanza Municipal N° 1158/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-
El Acta de Sorteo de fecha 4 de octubre de 2017.-
El Decreto Ley Provincial N° 9533/80.-
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa Pro.Cre.Ar se autorizó la venta de lotes ubicados en los inmuebles municipales identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzanas 118-a, 118-d, 118-b y Circunscripción I, Sección C, Quinta 52, Manzanas 52-c y 52-e, aprobándose a tal efecto distintos instrumentos normativos, entre ellos, las Ordenanzas N° 914/13, 951/14 y modificatorias N° 975/15 y 976/15, y la N° 1020/15; y Decretos N° 591/14 y su modificatorio N° 186/15, N° 691/15 y N° 33/16.

Que habiendo quedado algunos terrenos sin adjudicar, y con el objetivo de continuar promoviendo el acceso a la tierra como base para la concreción de viviendas familiares, únicas y de ocupación permanente, se dispuso un llamado a inscripción de aspirantes a ser adjudicatarios de lotes propiedad de la Municipalidad, estableciéndose los requisitos a cumplir, plazos de implementación y la determinación del valor correspondiente, todo ello conforme Decreto N° 442/17.

Que efectuada la inscripción, y evaluados los respectivos expedientes por parte del cuerpo deliberativo fue aprobado el listado de aspirantes incluidos la sorteo para el “Plan Compra de Terrenos – Decreto N° 442/17” para la adquisición de lotes disponibles en las manzanas identificadas al comienzo, conforme Ordenanza N° 1158/17, ascendiendo a un total de veintiocho grupos familiares y nueve aspirantes solteros.

Que por otro lado dicha normativa fijó en la suma de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00.-) el valor de cada terreno para la compraventa efectuada en el marco del mencionado Plan y la afectación del producido de las ventas al Banco de Tierras Municipal.

Que así, en fecha 4 de octubre del corriente año se procedió al sorteo de los lotes disponibles entre treinta y cuatro aspirantes, en función de tres renunciaciones formuladas por quienes se encontraban incluidos al sorteo, a saber: Achaga, Ignacio Abel, Falabella, Jorgelina Edith y Diberto, Guillermo Luciano.

Que dicho acto se realizó en presencia de autoridades municipales y postulantes inscriptos en el listado vigente a esos fines, procediéndose a sortear los adjudicatarios para cada lote, constando su resultado en el Acta labrada al efecto.-

Que culminado el sorteo, se presentó en la Secretaría Legal y Técnica Municipal el Sr. Néstor Matías Samartino a fin de manifestar su voluntad de renunciar al terreno municipal que resultó beneficiario identificado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Mz. 118 d, Parcela 11, conforme consta en Acta adjunta al expediente municipal N° 4093-11504-17, correspondiendo su aceptación.-

Que asimismo en las actuaciones administrativas referentes a cada uno de los aspirantes existe constancia de la documentación presentada por los mismos para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 442/17, y los resultados de Informes de Consultas al Índice de Titulares solicitados por ante el Registro de la Propiedad Inmueble a fin de evaluar el cumplimiento del recaudo exigido en relación a no ser propietario o condómino de parte indivisa sobre bienes inmuebles.

Que en este marco deviene necesario proceder a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios con el objetivo de promover el acceso a la tierra, en donde construirán su vivienda propia, y con ello al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, conforme las constancias obrantes en los instrumentos mencionados.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Néstor Matías Samartino, DNI N° 31.779.289, respecto del inmueble que resultó beneficiario en el sorteo efectuado, y que se identifica catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-d; Parcela 11; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Adjudíquense los inmuebles que a continuación se detallan, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes encontrándose inscriptos en el “Plan Compra de Terrenos – Decreto N° 442/17” resultaron beneficiados por sorteo para la compra de los mismos:

BENEFICIARIO		LOTE			
		Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Circ.	Sec.
Vázquez, Santiago Andrés	DNI 31.779.273	I	B	118 a	1a
Valdez, Andrés Joaquín	DNI 24.695.688	I	B	118 a	6
Chiclana, Denise Natalia	DNI 27.116.544				
París, Claudia Leticia	DNI 25.958.078	I	B	118 a	7
Gasbarro, Nadia Esther	DNI 28.741.757	I	B	118 a	9
Costantino, Orlando	DNI 27.388.837				
Meaca D´Cristóforo, Felipe Julián	DNI 37.380.297	I	B	118 a	11
Rivarola, Deborah Solange	DNI 37.380.271				
Vázquez, Griselda Anahí	DNI 27.116.579	I	B	118 a	13
Zudaire, Matías Miguel	DNI 32.362.371	I	B	118 a	18
Tufanisco, Miriam Beatriz	DNI 22.184.386	I	B	118 a	20
Domecq, Eduardo Miguel	DNI 27.826.516	I	B	118 a	24
Barreiro, María Macarena	DNI 35.043.279				
Domínguez, Sebastián Fermín	DNI 28.741.658	I	B	118 b	2
Nuñez, María Soledad	DNI 32.362.385				
Miñola, Luciano Emanuel	DNI 36.484.368	I	B	118 b	4
Murno, Daiana	DNI 36.933.091				
Nine, Valeria Mercedes	DNI 23.698.610	I	B	118 d	1
Landaburu, Rocío	DNI 32.815.113	I	B	118 d	2
Fernández Pego, Juan Manuel	DNI 33.917.944				
Petreigne, Manuel Andrés	DNI 31.237.419	I	B	118 d	3
Castro, Sonia Itatí	DNI 34.466.198				

Miñola, Gabriela Soledad Etcheverry, Laureano	DNI 37.871.066 DNI 35.874.183	I	B	118 d	4
Verea, Marcelo Horacio	DNI 29.885.837	I	B	118 d	5
Flores, Damián Agustín	DNI 22.869.008	I	B	118 d	7
Faccio, Nélica Esther	DNI 17.480.777	I	B	118 d	8
Erro, Pedro José	DNI 35.797.773	I	B	118 d	9
Fiorentino, Bruno Hernán	DNI 24.343.427	I	B	118 d	10
Guaita de Fabio, Antonela	DNI 34.466.247	I	B	118 d	12
Valenzuela, Ezequiel Octavio	DNI 32.362.307	I	B	118 d	13
Liceaga, Facundo Miguel Cejas, Yamila Emelina	DNI 33.366.092 DNI 36.772.974	I	B	118 d	14
Saracho, María José Basualdo, Gerardo Ángel	DNI 32.815.072 DNI 24.094.665	I	B	118 d	15
Garralda, Roberto Oscar Ruiz Cornejo, Carmen Julia	DNI 25.958.093 DNI 94.594.323	I	B	118 d	16
Iassi, Vanesa Victoria Marino, Carlos Alberto Ceferino	DNI 26.250.386 DNI 21.448.014	I	B	118 d	17
Bauman, María Cristina	DNI 23.698.697	I	B	118 d	18
Alzogaray, Edgardo Dante Birk Jensen, Mariana	DNI 36.848.478 DNI 36.658.535	I	B	118 d	19
Baldoni, Rodolfo Aníbal Domínguez, Analía Soledad	DNI 21.943.710 DNI 23.955.328	I	B	118 d	20
Roldán, Rosa Mariela	DNI 20.041.552	I	B	118 d	21
Domecq, Lucrecia Noemí	DNI 26.342.418	I	B	118 d	22
Campos, Estanislao Alcetegaray, Martina	DNI 30.447.317 DNI 28.741.895	I	B	118 d	23
Falasco, Camila Vaneza Calandria, Lucas Martín	DNI 37.896.035 DNI 38.948.827	I	B	118 d	24

Artículo 3ro.- La presente adjudicación se realiza en el marco del “Plan Compra de Terrenos” y con los límites y alcances dispuestos en el Decreto N° 442/17 y la Ordenanza N° 1158/17.-

Artículo 4to.- Suscríbanse los Compromisos de Venta con los adjudicatarios respecto a los bienes descritos en el artículo segundo del presente.-

Artículo 5to.- Establézcase como fecha límite para la firma de los respectivos convenios el día 10 de noviembre del corriente año, debiéndose integrar al momento de la suscripción los importes que correspondan en función de la opción prevista por el Decreto N° 442/17 elegida por el beneficiario.-

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. N° 877/17

Rauch, 23 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Marcelo Alejandro Ortiz de “Mantenimiento y Reparación del motor-mecánica integral” que tramita según Expte. Municipal Nro. 4093-7384/13;

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: que conforme lo informado por las respectivas oficinas municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la Habilidad del negocio de “Mantenimiento y Reparación del motor-mecánica integral” ubicado en la calle 216 N° 334 propiedad del Sr. Marcelo Alejandro Ortiz, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2ro.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilidad Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en un lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 878/17

Rauch, 23 de octubre de 2017

-----VISTO: Que tendrá lugar las charlas encabezada por el Director del Programa de lucha contra las Adicciones de La Plata José Nieto y miembros de la organización "Madres contra el Paco";

CONSIDERANDO: Que se realizará una charla para instituciones, y otra para público en general, la cual estará encabezada por el Coordinador del Programa de Lucha contra las Adicciones de la Municipalidad de La Plata José Nieto y miembros de la organización "Madres contra el Paco"; el día 25 de octubre del corriente en el Museo Municipal de Artes Plásticas "Faustino Jorge Bonadeo".-

Que José Nieto es conocido por su trabajo con el Padre "Pepe" e integrante de una ONG que lucha contra las adicciones y, además se puso al frente del Programa de Lucha contra las Adicciones del Municipio de La Plata y fue el primer referente que se contactó con el Municipio para ofrecer su colaboración para abordar esta temática. Asimismo, trabaja junto a la ONG "Madres del Paco" en el camino para recuperar a sus hijos y además es Consejero de la Organización Interamericana de Lucha contra las Drogas.-

Que Silvia Alcántara y Marisol Froy son dos luchadoras de la Asociación "Madres contra el Paco" y vienen bregando por la recuperación de adictos y en la prevención, asistencia, concientización y por el trabajo con las fuerzas vivas ver cómo podemos abordar esto.-

Que propuestas como éstas constituyen un aporte más que importante a nuestra comunidad para el trabajo en conjunto de los distintos actores de comunidad, en términos de abordaje y tratamiento de esta problemática.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” las charlas encabezada por el Director del Programa de lucha contra las Adicciones de La Plata José Nieto y miembros de la organización "Madres contra el Paco", que tendrán lugar el 25 de Octubre del corriente año en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino Jorge Bonadeo”, ubicado en Avda. San Martín N° 155; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los eventos ut supra referenciados.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 879/17

Rauch, 23 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por la Presidenta de la Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer de la ciudad de Rauch, la Sra. Susana B. Carregado;

La ley orgánica de las municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de octubre del corriente están teniendo lugar actividades organizadas por la institución referida en los vistos, en el marco de la campaña de prevención y detección precoz del Cáncer de Mama.-

Que, asimismo, se está realizando la difusión de dicha iniciativa a través de medios televisivos, radiales y redes sociales; además de contar con la distribución de afiches y folletería.-

Que dicha propuesta convoca a vecinos e instituciones de Rauch, interesadas en contribuir con esta iniciativa, a participar, acompañar y colaborar, conjuntamente con LALCEC, en la toma de conciencia y en un mayor conocimiento sobre el tema por parte de la población local.-

Que en este sentido, se solicitó a edificios públicos la iluminación en color rosa, y en los frentes de viviendas de la ciudad y de las vidrieras de los negocios, que coloquen una cinta rosa en adhesión a esta campaña.-

Cabe agregar que esta iniciativa ofrece asesoramiento para la prevención del cáncer de mama, y permite la realización de mamografías gratuitas a quienes no cuenten con una obra social.-

Que, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente el Departamento Ejecutivo considera conveniente la entrega de un subsidio a la Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer de la ciudad de Rauch, a fin de que ésta pueda hacer frente a gastos que demanda la realización de esta iniciativa.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase un subsidio no reintegrable a la Asociación Civil de Lucha contra el Cáncer de la ciudad de Rauch, con domicilio en Avenida San Martín N° 461, por un monto de pesos seis mil (\$ 6.000.-).-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. N° 880/17

Rauch, 23 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud de habilitación por cambio de domicilio presentada por la Sra. Fátima Lorena Guzmán de “Tienda” que tramita según Expte. Municipal Nro. 4093-6912/11;

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: que conforme lo informado por las respectivas oficinas municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la Habilitación por cambio de domicilio del negocio de “Tienda” ubicado en la calle Sarmiento 102 propiedad de la Sra. Fátima Lorena Guzmán, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2ro.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en un lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. N° 881/17

Rauch, 23 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Néstor Fabián Paz de “Carpintería” que tramita según Expte. Municipal Nro. 4093-8302/16;

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: que conforme lo informado por las respectivas oficinas municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la Habilitación del negocio de “Carpintería” ubicado en la intersección de las calles Brandsen y Dardo Rocha propiedad del Sr. Néstor Fabián Paz, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2ro.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en un lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO N° 882/17

Rauch, 25 de octubre de 2017

-----VISTO: La Feria Internacional de Turismo 2017, a desarrollarse en la Sociedad Rural de Palermo

La ley 25.997, Ley Nacional de Turismo, La Ley Orgánica de las Municipalidades; y;
CONSIDERANDO: que el turismo se encuentra declarado de interés nacional como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que el sector también debe ser reconocido como una pieza clave en el desarrollo económico del nuestra ciudad.

Que el turismo actualmente se considera una arista del desarrollo local para generar inversiones y empleos, en las zonas con atractivos turísticos competitivos.

Que se deben explotar todas aquellas oportunidades para hacer de Rauch un lugar en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos.

Que es una oportunidad para hacer uso del espacio que nos proporciona la Secretaría de Turismo en su stand y que de esta forma los visitantes puedan conocer las propuestas turísticas que Rauch tiene para ofrecer.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de Interés Municipal la Feria Internacional de Turismo, a desarrollarse en la Sociedad Rural de Palermo, en un todo de acuerdo con los vistos y los considerandos del presente.

Artículo 2do.- Autorícese a Contaduría Municipal a abonar los gastos necesarios que demande dicha presencia en el evento, a través de los representantes por intermedio del área de Turismo Local, en el Stand habilitado por la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, en pos de exhibir la oferta turística de la Comuna.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 883/17

Rauch, 25 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la agente municipal Sra. Erica Soledad Dominguez, D.N.I. N° 34.466.151, Leg. N° 1700;

La Ley 14.656;

El Convenio Colectivo de Trabajo que regula el Régimen de empleo para el Municipio de Rauch

CONSIDERANDO: Que, hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Sra. Erica Soledad Dominguez, D.N.I. N° 34.466.151, Leg. N° 1700, a partir del 18 de octubre de 2017, fecha en la que cesó sus actividades.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO nro. 884/17

Rauch, 25 de octubre de 2017

-----VISTO: Que tendrá lugar la inauguración de una Capilla en la localidad de Egaña;
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que se llevará adelante la inauguración de la Capilla “Santa Ana y San Joaquín”, para los feligreses católicos de Egaña el día 30 de octubre del corriente a las 11 hs..-

Que dicha capilla es producto del trabajo, perseverancia y con la colaboración de los vecinos de esta localidad, quienes desde hace unos años han aportado para la construcción de la misma. Que, asimismo, desde que tuvo lugar esta iniciativa la misma fue apoyada por el Municipio-

Que dicho acto inaugural será encabezado por el Obispo Diocesano Monseñor Hugo Manuel Salaberry, y contará además con la presencia de autoridades municipales. Que, asimismo, al término del mismo y de la misa de inauguración se servirá el almuerzo previsto en el Club Independiente, para todos aquellos que hayan adquirido las correspondientes tarjetas; estando invitada toda la comunidad a sumarse a los eventos referidos.-

Que la construcción de esta Capilla es un claro ejemplo de trabajo colaborativo, que tuvo lugar a partir de una iniciativa que surgió de la propia comunidad, y que sirve para promover e incentivar al resto de los vecinos a que se sumen a participar y generar instancias de trabajo conjunto a partir de las distintas propuestas que puedan surgir de los mismos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la inauguración de la Capilla “Santa Ana y San Joaquín”, que se llevará adelante en la localidad de Egaña, el día 30 de octubre del corriente; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los eventos ut supra referenciados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 885/17

Rauch, 25 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud realizada por SUMA INVERSIONES S.A de habilitación de comercio de “otorgamiento de créditos personales, servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial” que tramita en Expediente N° 4093-8368/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del comercio de “otorgamiento de créditos personales, servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial” ubicado en Av. San Martín N° 544 de la localidad de Rauch, a SUMA INVERSIONES S.A, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 886/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----VISTO: Que tendrá lugar el 6° Encuentro Nacional de Automóviles Multimarcas;
La nota presentada por la Sra. Directora de Deportes, Prof. Maria Paula Aizpurúa;
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que tendrá lugar una nueva edición del Encuentro Nacional de Automóviles Multimarcas, a desarrollarse los días 11 y 12 de noviembre del corriente, a desarrollarse en el Complejo Polideportivo Balneario Municipal.-

Que dicho evento es organizado por la agrupación local “Abriendo Huellas Rauch”, en el cual se prevé la participación y exhibición de vehículos de la región.-

Que asimismo representa un espectáculo atractivo para todos aquellos vecinos de la localidad interesados por los automóviles y para los participantes junto a sus familiares y allegados.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la realización 6° Encuentro Nacional de Automóviles Multimarcas, los días 11 y 12 de noviembre del corriente en el Complejo Polideportivo Balneario Municipal; en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro 887/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a las personas abajo detalladas.

Que las mismas no cuentan con ingresos estables y suficientes para satisfacer las necesidades básicas.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio por el monto, para las personas y motivo que se detalla:

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Diaz, Carmela Camila Jazmin	Las Heras y 9 de julio	Alquiler	\$1.000,00	3073	Diaz, Carmela Camila Jazmin	39.278.713
Larroca Rosa de las M.	Alberti 261	Alquiler	\$800,00	3071	Larroca Rosa de las Mercedes	36.933.095

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Ines Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 888/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Sr. Juez de Faltas interino, Dr. Juan Francisco Zudaire

La Ley Orgánica de las Municipalidades.; y

CONSIDERANDO: Que el agente mencionado en los vistos solicita licencia por descanso anual correspondiente al año 2016.-

Que es atribución del Jefe Comunal otorgar licencia a sus auxiliares.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual correspondiente al año 2016, al Sr. Juez de Faltas interino Dr. Juan Francisco Zudaire, por el término de siete (7) días corridos a partir del 21 de noviembre de 2017.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 889/17

Rauch, 26 de octubre de 2017.-

-----VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por el Subdirector de Personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Lucas Matías Albarracín DNI N° 27.116.518., Leg. 279, por el término de siete (07) días a partir del día 13 de Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario y primordial no descuidar los diferentes servicios del nosocomio, lo cual implica contar con una persona encargada de reorganizar el área del Personal del Hospital Municipal.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema Municipal de Salud, mientras dure la licencia del titular, al Encargado de Patrimonio del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Mauricio Darío Lazarte, DNI N° 23.150.626, Leg. N° 251.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase licencia por descanso anual, correspondiente al año 2016, solicitada por el Subdirector de Personal del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Lucas Matías Albarracín DNI N° 27.116.518., Leg. 279, por el término de siete (07) días a partir del 13 de noviembre del corriente año.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular, designase Subdirector de Personal interino, al Encargado de Patrimonio Sr. Mauricio Darío Lazarte, DNI N° 23.150.626, Leg. N° 251.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO Nro. 890/17

Rauch, 26 de octubre de 2017.

-----VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por la Secretaria del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. Ana María Keegan, DNI N° 13.114.980., Leg. 47, por el término de veintiún (21) días a partir del día 21 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se desarrollan a diario en el área de Secretaría del Hospital Municipal.

Que, es necesario cubrir en forma permanente las vacantes existentes en las distintas áreas del nosocomio.

Que, se necesita una persona con experiencia y capacidad para el reemplazo de la titular del área.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema Municipal de Salud mientras dure la licencia de la titular, a la Empleada Administrativa Karina Sara Teresa García, DNI N° 27.388.889., Leg. N° 301.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2016, solicitada por la Secretaria del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. Ana María Keegan, DNI N° 13.114.980, Leg. 47, por el término de veintiún (21) días a partir del 21 de noviembre del corriente año.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la titular, designase Secretaria interina a la actual Empleada Administrativa Karina Sara Teresa García, DNI N° 27.388.889, Leg. N° 301.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO nro. N° 891/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----VISTO: El Expediente N° 4093-11.604/17 para la contratación mano de obra para la campaña de lucha contra la cotorra en el partido de Rauch.-

El Acta de apertura de sobres.-

Las actas de la Comisión Municipal de Luchas contra las Plagas; y;

CONSIDERANDO: Que en el marco del concurso de precios N° 30/17, se invitó a ofertar para la contratación mano de obra para la campaña de lucha contra la cotorra en el partido de Rauch.

Que, según consta en Acta de apertura de sobres, se presentaron solo dos oferentes: Eduardo Cifarelli y Alberto Gustavo Lusarreta.

Que, el Sr. Cifarelli no ha efectivizado su inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio ni ha regularizado su situación impositiva. Que, ante esta situación y pese a la opinión emitida por la Comisión Municipal de Luchas contra las Plagas según acta de fecha 25/10/2017 resulta conveniente adjudicar al Sr. Lusarreta Alberto Gustavo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar al Sr. Alberto Gustavo Lusarreta en la suma de pesos cincuenta y cuatro (\$ 54)- precio unitario- la oferta presentada en el marco del Concurso de Precios N° 30.-

Artículo 2ro.- Desestimar la oferta presentada por el Sr. Eduardo Cifarelli en el Concurso de Precios N° 30.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Territorial.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cdor. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Juan Manuel Zelaya- Secretario de Desarrollo Territorial

Fdo. Cdor. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 892/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La nota de renuncia presentada por la Sra. Directora de Deportes Municipal, Prof. María Paula Aizpurúa;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la Directora de Deportes presenta su renuncia a partir del 1º de noviembre de 2017 por motivos de índole personal.-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptar la renuncia presentada por la Profesora María Paula Aizpurúa, DNI N° 28.741.634, como Directora de Deportes Municipal, a partir del día 1º de noviembre de 2017, agradeciéndole los importantes servicios prestados.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la funcionaria renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 893/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----VISTO: el pedido de Declaración de Interés Municipal realizado por el Rauch Auto Moto Club.

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal se ha planteado como estrategia de gobierno cuatro Ejes de Gestión, dentro de los cuales, el Eje “Municipio Activo y Moderno” tiene como fomentar la articulación institucional.

Que dentro del Eje de Gestión mencionado, el Gobierno Municipal se propone generar todo tipo de acciones que apunten a fortalecer el vínculo y trabajar en conjunto con instituciones de nuestro medio.

Que en ese sentido, y ante el pedido realizado por el Rauch Auto Moto Club, respecto de la prueba automovilística; el Gobierno Municipal se ha dispuesto a autorizar su realización en el Parque Municipal Juan Silva los días 18 y 19 de noviembre.

Que es una actividad de interés para toda la comunidad, cuyo espíritu es el fomento del deporte automotor, así como la recepción de aficionados al automovilismo de localidades de toda la provincia.

Por todo ello, el Intendente Municipales en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase la realización de las carreras de A.P.A.C., TC del Sudeste y Turismo Sport 1850 solicitada por el Rauch Auto Moto Club, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, en el Parque Municipal Juan Silva.

Artículo 2do.- Declárase de interés municipal el evento referido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- Autorízase la realización del evento los días 25 y 26 de noviembre en caso de suspenderse por cuestiones climáticas.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete del Municipio.

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tómesese conocimiento las oficinas municipales que corresponda, y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente Municipal-

DECRETO nro. 894/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----VISTO: El informe de intervención suscripto por la Lic. en Trabajo Social, María Celeste Garralda; y

CONSIDERANDO: Que en el informe se manifiesta que se brindó ayuda a una joven, quien radicó denuncia ante la Comisaría de la Mujer y la Familia por un caso de trata de personas.-

Que ante la situación de vulnerabilidad económica y social dada, desde la Secretaría de Desarrollo Social se decidió asistirle, facilitándole el alojamiento en el Hotel Un Castillo de nuestra localidad.

Que, la Srta. permaneció en el lugar durante 23 días, desde el 18 de septiembre.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorizar a Tesorería, previa intervención de Contaduría a abonar a Edgardo Mario Lorenzo y Marta Yolanda Inchauspe la suma de pesos once mil quinientos cinco en concepto de pago por alojamiento y gastos de consumo en el Hotel Un Castillo, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Hacienda y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 895/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud realizada por Miguel Ángel Sánchez de habilitación de comercio de “Almacén- Anexo Frutería” que tramita en Expediente N° 4093-8269/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del comercio de “Almacén- Anexo Frutería” ubicado en calle Rondeau N° 37 de la localidad de Rauch, al Sr. Miguel Ángel Sánchez, DNI: 18.327.664 en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 896/17

Rauch, 26 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud realizada por VIAFER S.R.L de habilitación de comercio de “faena carne bovina- procesamiento en cámara frigorífica-venta” que tramita en Expediente N° 4093-8360/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del comercio de “faena carne bovina- procesamiento en cámara frigorífica-venta” ubicado en calle Conesa N° 28 de la localidad de Rauch, a VIAFER S.R.L en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 897/17

Rauch, 30 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Prof. Noelia E. García;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que tendrán lugar en Rauch una serie de actividades durante el mes de Noviembre de 2017, organizadas por la Dirección de Cultura Municipal.-

Que, entre dichas actividades, el día 4 de noviembre del corriente tendrá lugar el cierre del taller Municipal de “Baile y Coreografía”, dictado por la Prof. Nicole Palma, en el centro Cultural “Vieja Usina” a partir de las 19 hs.; y también se llevará adelante la Inauguración de la Muestra Plástica “Introspicere”, de la Lic. Cristina Minacori, en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino Jorge Bonadeo”, a partir de las 20hs..-

Que durante la jornada del 10 de noviembre del corriente se desarrollará el “Festival de la Tradición 2017”, el cual está organizado por la Agrupación Folklórica “Amigos del Folklore de la Cuenca del Salado” y auspiciado por Jefatura Distrital de Rauch y por la Dirección Municipal de Cultura.-

Que el día 12 de noviembre del corriente se realizará el “Encuentro Coral” en la Iglesia San Pedro Apóstol de Rauch, el cual está organizado por UNICEN, por la Asociación Amigos de los Coros Municipales de Rauch, y por la Dirección Municipal de Cultura.-

Que el día 18 de noviembre se llevará adelante en el Centro Cultural Vieja Usina, el cierre del Taller Municipal de Danza Árabe, dictado por la Prof. Patricia Dulce, a partir de las 20 y 30 hs..-

Que, en el marco del “Mes de la Música” se realizará, en el Centro Cultural Vieja Usina a partir de las 20 y 30 hs., el cierre general a cargo del Taller de Ensemble Municipal, dictado por el Prof. Juan José Carmona.-

Que la realización de estos eventos supone una forma de seguir propiciando el acceso de los integrantes de la comunidad a diferentes propuestas recreativas y culturales.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la realización de las actividades organizadas por la Dirección de Cultura Municipal, que tendrán lugar en Rauch durante el mes de noviembre del corriente; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal, a abonar los gastos ocasionados en los eventos ut supra referenciados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 898/17

Rauch, 30 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Prof. Noelia Elisabet García;
La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que, a partir del 31 de octubre y hasta el 2 de noviembre, en la ciudad de La Plata, se realizará el 1º Encuentro de Escritores Bonaerense, donde Rauch tendrá tres representantes.

Que el evento es organizado por la Sociedad de Escritores de la provincia de Buenos Aires, y auspiciado por la Secretaria de Cultura y Educación de la ciudad de La Plata y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Que el objetivo del mismo es acercar a los escritores bonaerenses para proponer recuperar la lectura como un derecho y una práctica cultural.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárese de Interés Municipal el 1er Encuentro de Escritores Bonaerenses a desarrollarse en la ciudad de La Plata desde el 31 de octubre hasta el 2 de noviembre del año en curso, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría a abonar los gastos que se generen por la realización del evento.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO Nro. 899/17

Rauch, 31 de octubre de 2017

-----VISTO el Expte. 4093-11850/17 Licitación Privada nro. 26/17- Pavimento en barrios de la ciudad. Barrio 15 de Septiembre- Rauch;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO que por expediente N° 4093-11850/17 tramitó Licitación Privada para la pavimentación en el Barrio 15 de Septiembre calles: Pasaje D'Ercole, Almirante Brown y Paulino Pétriz entre Av. Matheu y calle J. Silva;

Que las firmas presentadas fueron las siguientes: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que del estudio de las ofertas, se desprende que la presentada por BRUNO CONSTRUCCIONES S.A resulta la más conveniente para los intereses de la comuna.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A, en la suma de PESOS UN MILLON SIETE MIL CIEN (\$ 1.007.100,00) la oferta presentada en la Licitación Privada N° 26/17- Pavimento en Barrios de la Ciudad- Barrio 15 de Septiembre.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por AVINCO CONSTRUCCIONES S.A, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.165.625,00), perteneciente a la Licitación Privada N° 26/17.-

Artículo 3ro El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Lic. Mariano Alonso- Sec. De Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo- Jefe de Gabinete-

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun- Intendente-

DECRETO nro. 900/17

Rauch, 31 de octubre de 2017

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la agente municipal Sra. María Graciana Barragán, D.N.I. N° 13.114.845, Leg. N° 1342;

La Ley 14.656;

El Convenio Colectivo de Trabajo que regula el Régimen de empleo para el Municipio de Rauch

CONSIDERANDO: Que la renuncia presentada por la agente encuadra en lo previsto en los artículos 117 inc. b y 118 del Convenio Colectivo de Trabajo y artículo 6 inc. n de la ley 14.656.-

Que, hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Sra. María Graciana Barragán, D.N.I. N° 13.114.845, Leg. N° 1342; a partir del 1ro de noviembre de 2017.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo, Jefe de Gabinete.-

Fdo. Maximiliano Suescun, Intendente Municipal.-

DECRETO nro. 901/17

Rauch, 31 de octubre de 2017

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-11388/17 y 4093-11744/17.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La ley provincial 10.397

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Graciela Mabel Macías y Arnaldo Adalberto Siple.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que respecto de los tributos municipales, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”*

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que las disposiciones contenidas en la LOM disponen que la intimación fehaciente al deudor interrumpe el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que, en otro orden, cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras.

En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales.-

En el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.-

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 9, ID: 10361 del partido de Rauch, por la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios desde la cuota n° 1/1985 hasta la cuota 6/2006 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta 1996, hasta la cuota 48/2000inclusive; y por el recurso Red Cloacas, hasta la cuota 24/2003inclusive.-

Artículo 2do.-No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, respecto a la deuda correspondiente al recurso Contribución por mejoras (Asfalto 645/09), en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 9, ID: 10361 del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 57, Parcela 2 C, ID: 11567 del partido de Rauch, por la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios desde la cuota n° 4/1998 hasta la cuota 5/2006inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota 42/1995inclusive; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota 48/2002inclusive; y por el recurso Red Cloacas hasta la cuota 11/1997inclusive.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal

DECRETO nro. 902/17

Rauch, 31 de octubre de 2017

-----VISTO: La solicitud realizada por Sucesión de Lasala Juan José de habilitación de comercio en los rubros de “servicios inmobiliarios con bienes propios” que tramita en Expediente N° 4093-8715/16.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del comercio en los rubros de “servicios inmobiliarios con bienes propios” ubicado en calle Garralda N° 426 de la localidad de Rauch, a Sucesión de Lasala Juan José, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal